

Boletín Oficial

Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 36 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 08 DE AGOSTO DE 2011 EDICION N° 9.243

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO

Resolución N° 28/11- Sala I

Expte. N° 401050209-22.778-E

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas de la Administración Provincial del Agua - Ejercicio 2009. Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 4.159.

Resolución N° 31/11- Sala I

Expte. N° 403201103-18.434-E

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial susceptible de ser acreditada a funcionario o agente alguno de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 32/11- Sala I

Expte. N° 403220104-18.505-E

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, imputable a agente alguno, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 33/11 - Sala I

Expte. N° 403020504-18.854-E

Ordena el archivo de las actuaciones por aplicación del art. 71 de la Ley 4.159. Recomienda al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respecto de la vigencia del art. 57 de la Ley 4.159, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el mismo cuerpo normativo.

Resolución N° 34/11 - Sala I

Expte. N° 403260504-18.917-E

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial imputable a funcionario o agente alguno conforme lo prevé el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 35/11 - Sala I

Expte. N° 403160205-19.354-E

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por falta de daño de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 36/11 - Sala I

Expte. N° 403290606-20.693-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por economía procesal de conformidad al art. 60 inc. b) 2ª parte de la Ley 4.159.

Resolución N° 37/11- Sala I

Expte. N° 403120706-20.720-E

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 38/11 - Sala I

Expte. N° 403061106-21.009-E

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 39/11 - Sala I

Expte. N° 403300807-21.552-E

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por falta de daño de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 40/11 - Sala I

Expte. N° 403270906-20.852-E

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por falta de daño de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 41/11 - Sala I

Expte. N° 403140508-22.228-E

Ordena el archivo de las actuaciones por aplicación del art. 71 de la Ley 4.159.

Resolución N° 14/11 - Sala II

Expte. N° 403030605-19.672-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de economía procesal, conforme a los fundamentos expuestos y al art. 60 inc. b) 2ª parte de la Ley 4.159 y sus modificatorias. Hace saber al Intendente Municipal como a los Sres. concejales sobre la adopción de medidas necesarias tendientes a lograr el recupero de los bienes concedidos en préstamos por el municipio, como asimismo la sanción de normas que hagan al correcto manejo sobre el destino de los bienes municipales.

Resolución N° 15/11 - Sala II

Expte. N° 403290411-24.653-E

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por ausencia de daño a las arcas del Estado, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

Resolución N° 16/11 - Sala II

Expte. N° 403041007-21.616-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial susceptible de ser atribuida a agente y/o funcionario del municipio de la ciudad de Resistencia, conforme a los fundamentos expuestos y al art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

Resolución N° 17/11 - Sala II

Expte. N° 403190308-22.102-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial susceptible de ser atribuida a agente y/o funcionario del municipio de la ciudad de Santa Sylvina, conforme a los fundamentos expuestos y al art. 60 inc. b) de la Ley 4.159 y sus modificatorias.

Resolución N° 20/11 - Sala II
Expte. N° 402230210-23.844-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Taco Pozo, Carlos Antonio Ibáñez, una multa de Un mil pesos (\$ 1.000), de acuerdo a lo establecido en el art. 6°, ap. 5), inc. a), subinc. 2) de la Ley N° 4.159, por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por oficio N° 325/11. Emplaza al mismo funcionario municipal, para que en el término de diez (10) días proceda a efectuar la presentación de la documentación requerida por oficio N° 325/11. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 4.159. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3° de la presente.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c. E:8/8 V:12/8/11

PROVINCIA DEL CHACO
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y TRABAJO**

Resolución N° 1.170 de fecha 06.07.2011

ARTÍCULO 1°: Reconocer los actos realizados por el señor Jorge Luis Miño, Interventor del Club Social y Deportivo Unión de Villa Perrando, de la ciudad de Resistencia, desde el 05/01/2011 hasta la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: Prorrogar la intervención a la entidad denominada Club Social y Deportivo Unión de Villa Perrando, de la ciudad de Resistencia por el término de 90 días, a partir del día siguiente del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°: Designar nuevo interventor de la entidad Club Social y Deportivo Unión de Villa Perrando, al señor Santa Cruz Toledo, D.N.I. N° 11.249.153, domiciliado en manzana 12, parcela 10, Barrio 506 Viviendas de la localidad de Fontana, a partir de su notificación del presente instrumento legal.

Resolución N° 1.188 de fecha 08.07.2011

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el cese en sus funciones por "retiro obligatorio" a partir del día siguiente de su notificación, del ciudadano Wilfrido Waldemar Romero, clase 1962, D.N.I. N° 16.004.163-M, quien revista en el cargo de la categoría 5 - Personal de Seguridad - Personal superior - Cuerpo de Seguridad - Escalafón Seguridad - Comisario Inspector - C.E.I.C. N° 4 - Grado 3 - Jurisdicción 21 - Programa 12 - Seguridad y Justicia - Subprograma 01 - Prevención y Seguridad - Actividad Específica 01 - Servicio Operativo de Seguridad, por hallarse comprendida su situación en las previsiones del Artículo 102 inc. b) de la Ley N° 4.044.

Viviana G. Pacce
a/c. Dcción. Administración

s/c. E:8/8/11

EDICTOS

EDICTO.- La señora Fiscal de Investigación N° 5, Dra. Nélide María Villalba, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Osvaldo Maximiliano MEZA, DNI N° 34.478.949, de nacionalidad argentino, con 19 años de edad, de estado civil concubinado, de profesión changarín, nacido en Quitilipi, Chaco el día 2 de noviembre de 1989, D.N.I. N° 34.478.949, hijo de Cirilo Meza (v) y de Roberta Quintana (v), que en autos caratulados: "**Meza, Orlando Maximiliano s/Robo a mano armada en grado de tentativa**", Expte. N° 15.127/09, a fs. 64, se ha dictado la siguiente resolución: "//-sistencia, 4 de mayo de 2011. Atento la solicitud formulada por la Fiscal de Investigación

en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge de fs. 59/62, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Osvaldo Maximiliano Meza, hasta cubrir el monto de pesos tres mil (\$ 3.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía interviniente (Fiscalía de investigación N° 5), para su efectivo cumplimiento...". Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez de Garantías N° 2; Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretario, y fs. 72 y vta. se dispuso: "...Resistencia, 7 de julio del 2011. **Resuelvo:** I) Disponer la detención de Osvaldo Maximiliano Meza, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su captura en la orden del día policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 64 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. III) Dése cumplimiento con la Ley N° 22.117, remítase testimonio del requerimiento de citación a juicio al Registro Nacional de Reincidencia. IV) Notifíquese a la defensa técnica lo dispuesto precedentemente. V) Notifíquese, regístrese y protocolícese. Fdo.: Dra. Nélide María Villalba, Fiscal de Investigación N° 5; Dra. Rossana Guadalupe Fabris, Secretaria...". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancia para ser agregadas a la causa.

Dra. Rossana Guadalupe Fabris
Secretaria

s/c. E:3/8 V:12/8/11

EDICTO.- La señora Fiscal de Investigación N° 5, Dra. Nélide María Villalba, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Emiliano Abel ESCALANTE, DNI N° 35.082.877, apodado "Milanesa", de años de edad, argentina, soltero, de profesión changarín, con último domicilio en Barrio 100 Viviendas, Mz. 16 Pc. 51, Fontana, Chaco, hijo de Escalante, Antonio, y de Cuadra, Rosana, que en autos caratulados: "**Escalante, Emiliano Abel s/Robo**", Expte. N° 4.426/10, a fs. 48, se ha dictado la siguiente resolución: "//-sistencia, 19 de octubre de 2010. Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge del ítem 1, pto. Decreto, resolución de fs. 39/42, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Emiliano Abel Escalante hasta cubrir el monto de pesos tres mil (\$ 3.000,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía interviniente para su efectivo cumplimiento". Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario, y fs. 58 y vta. se dispuso: "...Resistencia, 12 de julio del 2011. **Vistos:...** **Resuelvo:** I) Disponer la detención de Emiliano Abel Escalante, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su captura en la orden del día policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 48 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la

Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. III) Dése cumplimiento con la Ley N° 22.117, remítase testimonio del requerimiento de citación a juicio al Registro Nacional de Reincidencia. IV) Notifíquese a la defensa técnica lo dispuesto precedentemente. V) Notifíquese, regístrese y protocolícese. Fdo.: Dra. Néliida María Villalba, Fiscal de Investigación N° 5; Dra. Rossana Guadalupe Fabris, Secretaria...". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancia para ser agregadas a la causa.

Dra. Rossana Guadalupe Fabris
Secretaria

s/c. E:3/8 V:12/8/11

→*←

EDICTO.- La señora Fiscal de Investigación N° 5, Dra. Néliida María Villalba, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Rafael Rito RAMÍREZ, DNI N° 32.799.249, argentino, de 23 años de edad, de estado civil soltero, de profesión albañil, nacido en Resistencia, Chaco el 30 de noviembre de 1986, hijo de Nicéforo Rafael Ramírez (f) y de Mirta Mirian Báez (v) y con último domicilio en Fray Mocho N° 156, Barranqueras, Chaco, que en autos caratulados: "**Cabral, Hernán Federico; Ramírez, Rafael Rito s/Robo en grado de tentativa**", Expte. N° 35.026/10, a fs. 68, se ha dictado la siguiente resolución: "//sistencia, 19 de abril de 2011. Atento la solicitud formulada por la Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge de fs. 58/63, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Hernán Federico Cabral y Rafael Rito Ramírez, hasta cubrir el monto de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00), cada uno. Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía interviniente (Fiscalía de investigación N° 5), para su efectivo cumplimiento". Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario, y fs. 77 y vta. se dispuso: "//sistencia, 11 de mayo del 2011. **Vis-tos:...** **Decreto:** I) Disponer la detención de Rafael Rito Ramírez, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su captura en la orden del día policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el embargo de fs. 68 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. III) Dése cumplimiento con la Ley N° 22.117, remítase testimonio del requerimiento de citación a juicio al Registro Nacional de Reincidencia. IV) Notifíquese a la defensa técnica lo dispuesto precedentemente. V) Notifíquese, regístrese y protocolícese. Fdo.: Dra. Néliida María Villalba, Fiscal de Investigación N° 5; Dra. Rossana Guadalupe Fabris, Secretaria...". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Hago saber a Ud. que el presente es reiteratorio de lo solicitado en oficio N° 1.997 de fecha 11 de mayo del 2011, el cual a la fecha no ha sido diligenciado, por lo que solicito la remisión de constancia para ser agregadas a la causa.

Dra. Rossana Guadalupe Fabris, Secretaria

s/c. E:3/8 V:15/8/11

→*←

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto de

Terzich, Marcos Oscar, D.N.I. N° 16.217.714, argentina, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en Quinta 16, calle aguado, Quítilipi, hijo de Gregorio Terzich y de Angela Obregon, nacido en Presidencia Roca, el 30 de mayo de 1963, en los autos caratulados "**Terzich Marcos Oscar s/Ejecución de Pena**", Expte. N° 189/07, por Resolución del día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "//sistencia Roque Sáenz Peña, 14 de julio de 2011. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: ... II) Declarar Rebelde en la presente causa a Marcos Oscar Terzich, ya filiado, y ordenar su inmediata detención, quien capturado que fuere deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P., disponiéndose que en caso de no ser habido, se inserte su pedido de captura en la Orden del Día Policial, solicitando la remisión de un ejemplar de la misma para ser agregado en autos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Oscar B. Sudría - Juez; Dra. Marta Daniela Petroff -Secretaria". Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de julio de 2011.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria Provisoria

s/c. E:5/8 V:15/8/11

→*←

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto de Oscar Garcia (a) Cacho (DNI N° 18.179.603, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 20 de Junio s/n del B° Reserva 3, Machagai, hijo de Tiburcio García y de Gabina Cóceres, nacido en Las Garcitas, el 02/02/1965, Pront. del R.N.R. N° 653039), en los autos caratulados "**Garcia Oscar s/Ejecución de Pena**", Expte. N° 117/07, por Resolución del día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "//sistencia Roque Sáenz Peña, 11 de julio de 2011. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I) Revocar el régimen de salidas transitorias otorgadas al condenado Oscar Garcia (a) Cacho, de filiación referida en autos y alojado en División Alcaidía de Sáenz Peña, por infracción a las normas impuestas en la Resolución N° 200 del 31/05/11, de conformidad a lo dispuesto por el art. 19 in fine de la Ley 24.660/96. II) Declarar rebelde en la presente causa a Oscar Garcia (a) Cacho, ya filiado, y ordenar su inmediata detención, quien capturado que fuere deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P., disponiéndose que en caso de no ser habido, se inserte su pedido de captura en la orden del día policial, solicitando la remisión de un ejemplar de la misma para ser agregado en autos. III)... IV)... V)... VI)... Not. Fdo.: Dr. Oscar B. Sudría -Juez-, Dra. María D. Petroff -Sec. Prov.-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de julio de 2011.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria Provisoria

s/c. E:5/8 V:15/8/11

→*←

EDICTO.- La Dra. Bibiana M. G. Bianchi, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a Oscar Ayala, D.N.I. N° 14.274.665, (a) "Soldado" argentino, soltero, pensionado como ex combatiente nacido en San Bernardo, Chaco, el 26 de febrero de 1962, hijo de Amiceto Ayala y de Florencia Zárate, domiciliado en esquina de Avda. Vélez Sársfield y Calle 8 de Resistencia, Chaco, que en causa Principal N° 18/08, caratulada "**Ayala Oscar s/Amenazas con Armas y Daño**", y sus conexas N° 19/08 caratulada "Ayala Oscar s/Resistencia a la Autoridad y Amenazas"; N° 57/08 caratulada "Ayala Oscar s/Amenazas con Armas"; y N° 167/08 caratulada "Ayala Oscar s/Amenazas", se dictó la siguiente Resolución: N° 324 Gral. José de San Martín, Chaco, 8 de julio de 2011. Autos y Vistos:... y Conside-

rando:... Resuelvo: I) Sobreseer total y definitivamente, en la presente causa principal al imputado Ayala, Oscar, ya filiado, de los delitos de amenazas con arma y daño en Conc. Real (Arts. 55, 149 bis 1° párrafo, segunda parte, y 183, todos del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 348 inc. 4° del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. con costas. II) Sobreseer total y definitivamente en causa conexas N° 19/08, al imputado Oscar Ayala, ya filiado, de los delitos de resistencia a la autoridad y amenazas en Conc. Real (Art. 55, 149 bis 1° párrafo, primera parte y 239, todos del C.P.) en virtud de lo dispuesto en los Arts. 348 inc. 4° del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. III) Sobreseer total y definitivamente en causa conexas N° 57/08, al imputado Oscar Ayala, ya filiado, del delito de amenazas con armas (Art. 149 bis, 1° párrafo, segunda parte del C.P.) en virtud de lo dispuesto en los Arts. 348 inc. 4° del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. IV) Sobreseer total y definitivamente en causa conexas N° 167/08, al imputado Oscar Ayala, ya filiado, del delito de amenazas (Art. 149 bis 1ª parte, primer supuesto del C.P.) en virtud de lo dispuesto en los Arts. 348 inc. 4° del C.P.P., Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. V)... VI)... Déjese sin efecto la Orden de Detención que pesaba sobre el encausado Oscar Ayala, cuya copia obra a fs. 214 de autos. VII)... VIII) Notifíquese,... Fdo. Dra. Bibiana M. G. Bianchi, Juez Correccional; Dr. Gastón Rafael Silvestri, Secretario Provisorio". General José de San Martín, Chaco, 8 de julio de 2011.

Dr. Gastón Rafael Silvestri
Secretario Provisorio

s/c. E:5/8 V:15/8/11

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Subrog. N° 1, Dr. Hugo Oscar Obregon, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Cristian Maidana, DNI N° 35.858.337, edad 20 años, estado civil soltero, de profesión desocupado, nacionalidad argentino, nacido en J. J. Castelli, el 4 de septiembre de 1990, domiciliado en Barrio Curisyi, localidad de J. J. Castelli, con principales lugares de residencia anterior en Rosario Provincia de Santa Fe, si sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, hijo de Maidana Lucindo (V), y de Romero Florentina (V), domiciliados en Barrio Curisyi - J. J. Castelli; que en los autos caratulados: "**Maidana Cristian s/Incumplimiento Deberes Asistencia Familiar**", Expte. N° 2804/10 se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castellí, Chaco, 26 de Mayo de 2011. Resuelvo: I.- Trabajar embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un mil (\$ 1.000.-) tarea que se encomienda al Actuario. II.-... Not. (Fdo.) Dr. José Luis Kerbel - Juez de Garantías y Dr. Fabricio Calvo -Secretario". ///Juan José Castellí, Chaco, 6 de julio de 2011. Atento al informe de fs. 41 y vta., donde consta que el imputado Cristian Maidana, se habría ausentado del domicilio fijado oportunamente a fs. 10/11 en Barrio Curisyi de J. J. Castellí-Chaco-, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días a fin de notificarle la traba de embargo contra el mismo, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cóg. Proc. Penal por Edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días.- Librese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not." (Fdo.) Dr. Hugo Oscar Obregon - Fiscal de Investigación Subrog. N° 1 - Dra. Raquel Maldonado-Secretaria.

Dra. Raquel Maldonado
Abogada/Secretaria

s/c. E:5/8 V:15/8/11

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto de Torres, Claudio Emmanuel, D.N.I. N° 34.569.593, argentino, soltero, de ocupación ladrillero, domiciliado en calle 19 esq. 34 del Barrio Nuevo -ciudad-, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Benjamin Torres y de Elba Felisa Ayala, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 13 de julio de 1989, en los autos caratulados "**Torres Claudio Emmanuel s/Ejecución de Pena Efectiva - Con Preso**", Expte. N° 16/09, por Resolución del día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de julio de 2011. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) ...II) Declarar rebelde en la presente causa a Claudio Emmanuel Torres, ya filiado, y ordenar su inmediata detención, quien capturado que fuere deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P., disponiéndose que en caso de no ser habido, se inserte su pedido de captura en la Orden del Día Policial, solicitando la remisión de un ejemplar de la misma para ser agregado en autos. III)... IV)... V)... VI)... Notifíquese. Fdo.: Dra. Norma R. Nepote de Casalino-Juez en feria-; Dra. Karina A. Barlasini Rueda-Secretaria en feria-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de julio de 2011.

Dra. Karina L. Barlasini Rueda
Secretaria en feria

s/c. E:5/8 V:15/8/11

EDICTO.- Dra. Isabel C. Strizik Juez de Paz de Pampa del Infierno, Chaco; en autos caratulados "**Leonhardt Hector Rene s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 1570/2010 cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hector Rene Leonhardt M.I. N° 22.117.758, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de junio de 2011.

Dra. María Graciela Vegas, Secretaria
R.N° 143.296 E:5/8 V:10/8/11

EDICTO.- Dr. Juan Zaloff Dakoff Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; en autos caratulados "**Allende Agustin s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 839/11, Sec. N° 1 cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Allende Agustin M.I. N° 7.451.101, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 1, 11 de julio de 2011.

Dra. Noelia Silvia Genovesio
Secretaria Provisorio
R.N° 143.297 E:5/8 V:10/8/11

EDICTO.- Dr. Hector Hugo Osiska, Juez Subrogante de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; en autos caratulados "**Ane Felix Omar s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 1045/11, Sec. N° 4 cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felix Omar Ane M.I. N° 4.670.625, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 4, 1 de agosto de 2011.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria
R.N° 143.298 E:5/8 V:10/8/11

EDICTO.- La Dra. Claudia Torassa, Juez Civil y Comercial N. 2 de Villa Angela, cita por treinta días a herederos y acreedores de: Enrique Tjor, M.I. N. 7.443.026 a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Autos: "**Tjor Enrique s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 548 - Año: 2011. Publíquese por tres (3) días. Villa Angela, 7 de julio de 2011.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria
R.N° 143.299 E:5/8 V:10/8/11

EDICTO.- La Dra. Wilma Sara Martínez, Juez en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría Selva L. Puchot, sito en Avda. Laprida N° 33-Torre II, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don Luis Tomas Allende D.N.I. N° 03559529 y de doña Filadelfia Chavez de Allende D.N.I. N° 06602268, para que durante el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**Allende Luis T y Otra s/Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 19.548/02. Rcia., 11 de julio de 2011.

Dra. Selva Leopolda Puchot
Abogada/Secretaría Prov.

R.N° 143.300 E:5/8 V:10/8/11

EDICTO.- Por disposición del Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez Subrogante, se cita y hace saber por DOS (2) días al demandado Sr. Amalio Fernandez, L.E. N° 3.654.430 y/o quien se considere con derechos sobre Parc. 19, Manzana 94 de Quitilipi; Inscripto Registro Propiedad Inmueble Folio Real Matricula N° 3094 - Dpto. Quitilipi, para que en el término de cinco (5) días comparezca/n a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Así está dispuesto en autos: "**Esdero, Ana c/Fernandez, Amalio s/Usucapión**", Expte. N° 1521, Año 2009, que tramitan ante Sec. N° 1 del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a su cargo, sito en 9 de Julio N° 361 - 1° Piso de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña. Secretaría, 5 de julio de 2011.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaría

R.N° 143.306 E:5/8 V:8/8/11

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez, de Primera Instancia en lo Civil Comercial del la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita y emplaza por tres días a quienes se consideran con derechos, en la Sucesión de Don: JARA Daniel Edgardo D.N.I. N° 14.333.233 para que se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: "**Jara Daniel Edgardo s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 564 - Año 2.011. Villa Angela, Chaco, 15 de Julio de 2011.

Dra. Patricia Natalia Rocha
Abogada/Secretaría

R.N° 143.304 E:5/8 V:10/8/11

EDICTO.- La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría N° 3, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días para que en el término de quince (15) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en la presente causa, a los demandados María Adelia, Felipe Carlos, Eduardo José y Marta, todos de apellido BASAVILBASO ATTWELL OCANTOS, en los autos caratulados: "**Azcona Marcela Yolanda, Azcona Mónica Graciela y Azcona Hugo Roberto c/María Adelia, Felipe Carlos, Eduardo José y Marta Basavilbaso Attwell Ocantos s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 400/92, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia, 15 de Julio del 2011.

Dr. Leonardo David Sueldo
Abogado/Secretario

R.N° 143.301 E:5/8 V:8/8/11

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercio de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cinthia Mónica Lotero de Volman, Secretaría Autorizante, en autos caratulados: "**Torres Mariano Oscar c/Bangher Pedro s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 4553/09, cita al Sr. Pedro BANGHER por edicto que se publicará en un diario local y en el Boletín Oficial por dos (2) días, emplazándolo para que dentro del quinto (5) día de notificado a contar desde la última publicación, invoque derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Secc. "B", Ch. 7, Pc. 13 de la Localidad de Puerto Tirol y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia, 29 de Junio de 2011.

Lidia O. Castillo
Abogada/Secretaría

R.N° 143.305 E:5/8 V:8/8/11

EDICTO.- *Testimonio:* "**Resolución N° 67.** Resistencia, 20 de julio de 2.011. **Autos y vistos:** Para resolver en estos autos caratulados: "**Frente de Unidad e Integración s/Reconocimiento**", Expte. N° 40/11 del registro de este Tribunal Electoral, del cual **resulta... Considerando...** "El Tribunal Electoral **resuelve:** I- Reconocer: personería jurídico-política para actuar en el ámbito del Municipio de Barranqueras, al partido «FRENTE DE UNIDAD E INTEGRACION». II- Inscribir en el registro correspondiente (art. 39 de la Ley 23.298, adoptada por Ley Pcial. 3.401). Con respecto al número de identificación a incluir en las boletas de sufragio, siguiendo el criterio sostenido reiteradamente por este Tribunal Electoral por Acuerdos N° 462/96, 516/97 y 518/97, Resolución N° 14/99, entre otros, oportunamente se asignará el correspondiente a utilizar por este Partido. III- Publicar por un día (1) Testimonio de la presente y la Carta Orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 «in fine» de la Ley 23.298, adoptada por Ley N° 3.401. A tal fin, la parte interesada deberá adjuntar un ejemplar de la Carta Orgánica. IV- Hacer saber al partido municipal «**Frente de Unidad e Integración**» que en el plazo de seis (6) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los art. 7 inc. e) y 50 inc. d) de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 3.401. A tal efecto, cada ficha de afiliación en base a las cuales confeccionan los padrones que se utilizarán en los comicios, deberá ser presentada con la correspondiente fotocopia del documento de identidad (D.N.I. L.E. o L.C.) del afiliado (CF. Fallo CNE N° 3997/08). V- Poner en conocimiento del Partido Municipal «**Frente de Unidad e Integración**» que deberá cumplimentar lo normado en el art. 7 inc. g) en concordancia con el art. 37 de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 3.401. VI- Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Alberto Mario Modi –Presidente–, Dra. María Graciela Llugdar –Juez–, Susana Cristina Lavagno –Juez– y Sandra I. Kleisinger de Zarabozo – Secretaria–". **Certifico:** Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 67, de fecha 20/07/2011, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, cuyo original tengo a la vista en este acto. Se expide el presente en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 25 días del mes de julio del 2.011.

Sandra I. Kleisinger de Zarabozo
Secretaria

ANEXO II

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO "FRENTE DE UNIDAD E INTEGRACION"

Artículo 1: El partido político "Frente de Unidad e Integración" de la localidad de Barranqueras, regirá su funcionamiento conforme lo establecido por el Estatuto de los Par-

tidos Políticos y con sujeción a la presente Carta Orgánica que constituirá su ley fundamental, enmarcada democráticamente para consolidar una ciudadanía participativa conllevando a una verdadera autonomía municipal.-

DE LOS ADHERENTES Y AFILIADOS

Artículo 2: LOS ADHERENTES: Se consideran tales a los ciudadanos argentinos y extranjeros mayores de 18 años de edad que posean documento Nacional de Identidad, habiten en el ejido municipal de Barranqueras y manifiesten expresamente su voluntad de participar en el presente partido político.-

Artículo 3: LOS AFILIADOS: Serán afiliados del Partido todos los ciudadanos argentinos y extranjeros de ambos sexos mayores de 18 años que se inscriban en el registro partidario en dicha condición conforme lo establecido por esta Carta Orgánica, las disposiciones legales vigentes y la reglamentación que oportunamente se dicte.-

Los afiliados tendrán las obligaciones y gozaran de los derechos que se establezcan en esta Carta Orgánica, su reglamentación y disposiciones legales vigentes o que en el futuro se dicten en relación a su funcionamiento interno. También deberán ajustar su accionar a las de decisiones que tomen los Órganos Institucionales del Partido en el marco de sus respectivas competencias.-

Artículo 4: No podrán ser afiliados aquellos que se encuentren comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el Estatuto para los Partidos Políticos, y demás legislación vigente, así como las que determinen en el futuro cualquier normativa que se dicte al efecto.-

Además perderán su condición de tales: a) Los inhabilitados en el Padrón Electoral del Municipio de Barranqueras, b) Los que incurrieron en causales que motivaren su inhabilitación con posterioridad a su afiliación: c) Los que cumplimentado los procedimientos respectivos fueran sancionados por los Órganos competentes del Partido con la pérdida de su carácter de afiliado.-

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5: El Gobierno del Partido estará a cargo de los siguientes Órganos: a) Consejo Partidario: b) Junta de Gobierno, c) Junta de Disciplina, d) Junta Electoral y e) Comisión Revisora de Cuentas.-

CONSEJO PARTIDARIO

Artículo 6: El Consejo Partidario se constituirá como la máxima autoridad del partido y estará integrado de la siguiente manera: a) Un presidente, b) Un vicepresidente, c) Un secretario de actas titular y un suplente, d) Un tesorero y e) un vocal titular y suplente por cada barrio y/o sector y/o circuito en que se divida el municipio de Barranqueras, considerando como tal al ejido municipal de Barranqueras y su área de influencia.-

El suplente solo participara en caso de ausencia del titular.

Artículo 7: Para ser integrante del Consejo Partidario se requiere ser mayor de 20 años y registrar una antigüedad mínima de dos (2) años como afiliado inscripto en los Registros que el partido lleve al efecto.-

Artículo 8: El Consejo Partidario sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Habrá media hora de la fijada como inicio de la convocatoria como tolerancia. Vencido el lapso de tolerancia y pasada media hora sesionará válidamente con 1/3 (un tercio) de la totalidad de sus miembros. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.-

Artículo 9: El Consejo Partidario tendrá su sede en la localidad de Barranqueras, dentro de su radio céntrico. Sus miembros tendrán un mandato de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.-

Artículo 10: El Consejo Partidario deberá reunirse en forma ordinaria una vez por mes como mínimo.-

En caso de urgencia el presidente por sí o a requerimiento de no menos del 25% de los afiliados podrá convocar a reunión extraordinaria, la que se efectuará con una ante-

lación no menor de cinco (5) días consignando en las comunicaciones correspondientes el orden del día objeto de tratamiento.-

Artículo 11: El Consejo Partidario tendrá las siguientes atribuciones: a) Dictar el Reglamento interno para la convivencia democrática conforme a esta Carta Orgánica y la legislación vigente en la materia, b) Modificar la presente Carta Orgánica, c) Recepcionar y tratar el informe anual de la junta de Gobierno, d) Constituirse en órgano de apelación de las resoluciones emanadas de la Junta de Disciplina de la Junta de Gobierno y los demás órganos partidarios, f) Disponer la intervención de la Junta de Gobierno en caso de irregularidades graves en su funcionamiento con el voto de las 2/3 (dos terceras) partes de sus miembros. G) Será el responsable de los fondos partidarios y su utilización previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas, h) Intervendrán en la resolución de las cuestiones que le sometan a su consideración la Junta de Gobierno, i) Autorizar en determinados casos el mayor o menor números de miembros de Junta de Gobierno según convenga a su funcionamiento.-

Artículo 12: La elección de los cargos para integrar el Consejo Partidario será mediante el sistema de lista completa.-

Artículo 13: La designación de los vocales que integraran el Consejo Partidario conforme lo establecido en el artículo 6 de la presente Carta Orgánica serán designados en cada uno de sus barrios y/o circuitos en que se divida la localidad de Barranqueras, por el voto de la simple mayoría de los afiliados residentes en cada uno de ellos.-

JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 14: La Junta de Gobierno se elegirá por lista nominada de candidatos a los distintos cargos y quedará integrada con la designación de 2 miembros para la lista ganadora y uno para la que le sigue en cantidad de votos obtenidos hasta completarse la totalidad de los cargos cubrirse, salvo que la lista ganadora superase a la que le sigue en cantidad de votos por un 30% o más en cuyo caso la Junta de Gobierno quedará integrada únicamente con los candidatos de la lista ganadora.-

Artículo 15: La Junta de Gobierno, será la autoridad del Partido y se constituirá con un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y cinco vocales titulares y suplentes, los que serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados que integren el padrón partidario conforme el procedimiento establecido en el artículo precedente.-

El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia o impedimento de éste.-

En el supuesto de renuncia, ausencia o impedimento del secretario y/o tesorero será reemplazado por el vocal titular que en orden corresponda.-

Artículo 16: La junta de Gobierno sesionará válidamente con la mitad más de uno de sus integrantes. Trascorrida una hora de la señalada para iniciar la reunión sin el quórum necesario, será suficiente para su validez la presencia de por lo menos 1/3 (un tercio) de sus miembros.-

Artículo 17: El presidente tendrá voz y voto, computándose doble en caso de empate.-

Artículo 18: La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y las resoluciones del Consejo Partidario; b) Dictar su reglamento interno para su funcionamiento, c) Elevar a la Junta de Disciplina todos los antecedentes referidos a los afiliados que violen la presente Carta Orgánica y/o incurran en grave in conducta partidaria, d) Reunirse por lo menos tres (3) veces por mes en el domicilio constituido válidamente como sede del organismo a cuyo fin se libran las notificaciones correspondientes, e) Llevar los libros y/o registros que reflejen su funciona-

miento y el movimiento de los fondos partidarios, f) Difundir la Doctrina Partidaria así como la Declaración de Principios y Bases Programáticas que fueran fijados.-

LA JUNTA DE DISCIPLINA

Artículo 19: La junta de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros uno de los cuales ejercerá la función de presidente y los restantes actuarán como vocales. Serán elegidos en boletas separadas de los demás cargos electivos, ejercerán sus funciones durante cuatro (4) años y no podrán ser reelectos en el periodo inmediato siguiente al cese de sus funciones.-

Artículo 20: Serán atribuciones de la Junta de Disciplina: a) Dictar su Reglamento Interno; b) Intervenir en las cuestiones que se le remitan referidas a afiliados que en violación de la presente Carta Orgánica y/o incurran en grave inconducta partidaria; c) Dictar sus resoluciones en tiempo y formas; cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 21: En los casos sometidos a consideración de la Junta de Disciplina se llevará a cabo el siguiente procedimiento: a) Se iniciará el correspondiente sumario con los cargos que se le imputen al afiliado los que serán notificado al mismo por medio fehaciente otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para ejercer su defensa, vencido dicho plazo la Junta de Disciplina deberá dictar Resolución pertinente en un término que no podrá superar los sesenta (60) días corridos, la que deberá ser fundada. Si venciere dicho plazo sin el dictado de la resolución se considerará que el imputado fue sobreseído.- Todo lo actuado por la Junta de Disciplina será público y sus resoluciones se exhibirán en la sede partidaria.-

Artículo 22: Las resoluciones de la Junta de Disciplina serán apelables ante el Consejo Partidario dentro de los cinco (5) días hábiles se notificadas.-

Si el recurso se presentara directamente al Consejo Partidario, éste deberá solicitar los antecedentes actuados a la Junta de Disciplina dentro de las 48 horas hábiles siguientes.-

La resolución definitiva deberá dictarse en un plazo no superior a los treinta (30) días corridos, con lo cual quedará agotada la instancia partidaria.-

LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 23: La Junta Electoral es el órgano institucional partidario que debe aplicar el régimen electoral establecido. Son sus atribuciones: a) Convocar a elecciones internas dentro de los noventa (90) días anteriores a la finalización del mandato de las autoridades de la presente agrupación política; b) Constituirse en ente fiscalizador de las mismas; c) Proclamar electos a los candidatos conforme el resultado obtenido en las elecciones internas.-

Artículo 24: La convocatoria deberá contener fecha y hora, así como la nominación de los cargos a elegirse y debe ser efectuada con una antelación mínima de cuarenta (40) días.-

Artículo 25: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes los que serán elegidos por el Consejo Partidario por simple mayoría de votos, por el término de dos (2) años y podrán ser reelectos.-

Artículo 26: Para las elecciones internas se utilizará el padrón de afiliados elaborado por las autoridades del partido en concordancia con el Padrón Oficial que posea la Justicia Electoral Provincial.-

Artículo 27: Las elecciones se llevarán a cabo con la presentación de las listas de candidatos con una antelación de veinticinco (25) días a la fecha fijada para las mismas con adhesión de por lo menos el 3% de los afiliados tanto para los cargos de miembros del Consejo Partidario, como para miembros de la Junta de Gobierno, debiendo contar con un apoderado.-

Artículo 28: La Junta Electoral en el plazo de cinco (5) días contados desde la presentación de cada lista deberá oficializarla. En igual término podrá impugnar u observar a los candidatos debiendo notificar tal situación al respectivo apoderado por medio fehaciente quien en igual plazo deberá cumplimentar los requerimientos para subsanar las impugnaciones u observaciones, bajo apercibimiento de tener a la lista por no presentada.-

Artículo 29: Para ser candidatos a cargos electivos partidarios se requiere: a) Ser afiliado al partido; b) Estar incluido en el padrón oficial de la localidad de Barranqueras y c) Prestar conformidad por escrito para su postulación al cargo.-

Artículo 30: Las resoluciones de la Junta Electoral Partidaria serán inapelables.-

Artículo 31: El cargo de Intendente Municipal de Barranqueras y/o Presidente o Concejal del Consejo Municipal de Barranqueras es incompatible con cualquier cargo partidario, debiendo renunciar dentro de las 24 hs. de asumir el mismo, bajo apercibimiento de incurrir en grave inconducta partidaria y someterse su accionar a la Junta de Disciplina.-

Artículo 32: La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes designados por el Consejo Partidario.-

EL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Artículo 33: El patrimonio del partido se integrará con: a) Aportes voluntarios de los afiliados y simpatizantes; b) Lo recaudado en eventos sociales y/o culturales que organice la agrupación política (rifas, festivales, etc.); c) Fondos que le correspondan por aplicación de la Ley de Partidos políticos y otras normas de aplicación y d) Por donaciones, legados, aportes, y otras contribuciones.-

CLÁUSULA TRANSITORIA

Los requisitos de antigüedad contenidos en la presente Carta Orgánica recién serán exigibles transcurridos dos (2) años desde la fecha de Reconocimiento Judicial del Partido.-

s/c.

E:8/8/11

>*<

EDICTO.- Testimonio: Resolución N° 69. Resistencia, 22 de julio de 2011: **Vistos:** Estos autos caratulados: “**Los Frentones - Río Muerto Avanza s/Reconocimiento**”, Expte. N° 37/11 del registro de este Tribunal del cual; **resulta:...** **Considerando:...** El Tribunal Electoral **resuelve:** I.- Reconocer personería jurídico-política para actuar como Partido Municipal en el ámbito del Municipio de Los Frentones, al denominado “**Los Frentones - Río Muerto Avanza**”. II.- Inscribir en el registro correspondiente (art. 39 Ley N° 23.298 adop. por Ley N° 3.401). III.- Publicar por un día (1) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 “in fine” de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 3.401. A tal fin, el interesado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica. IV.- Hacer saber al partido municipal “**Los Frentones - Río Muerto Avanza**” que en el plazo de seis (6) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7 inc. e) y 50 inc. d) de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 3.401. A tal efecto, cada ficha de afiliación, en base a las cuales se confeccionarán los padrones que se utilizarán en los comicios internos partidarios, deberá ser presentada con la correspondiente fotocopia del documento de identidad (DNI, LE o LC) del afiliado (cf. Fallo CNE N° 3997/08). V.- Poner en conocimiento del Partido Municipal “**Los Frentones - Río Muerto Avanza**” que deberá cumpli-

mentar lo dispuesto en el art. 7 inc. g) en concordancia con el art. 37 de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 3.401. VI.- Con respecto al número de identificación a incluir en las boletas de sufragio, autorizar a la agrupación de autos a consignar en sus boletas el N° 730, asignado para los comicios a celebrarse durante el año 2011, a fin de evitar confusiones en el electorado. VII.- Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Alberto Mario Modi: Presidente Tribunal Electoral, Dra. María Graciela Llugdar: Juez del Tribunal Electoral, Dra. Susana Cristina Lavagno, Juez del Tribunal Electoral y Sandra I. Kleisinger de Zarabozo: Secretaria del Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco. Se extiende el presente, Testimonio de la Resolución N° 69 del 22/07/11 dictada en la causa caratulada: “**Los Frentones - Río Muerto Avanza s/Reconocimiento**”, Expte. N° 37/11, del registro del Tribunal Electoral, a sus efectos. Firmo y sello en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los 28 del mes de julio de dos mil once.

Sandra I. Kleisinger de Zarabozo
Secretaria

**CARTA ORGANICA DEL PARTIDO POLITICO MUNICIPAL
LOS FRENTONES RIO MUERTO AVANZA**

CAPITULO I: DEL PARTIDO.

CAPITULO II: DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES.

CAPITULO III: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO.

CAPITULO IV: DEL CONSEJO LOCAL.

CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CAPITULO VI: DE LA JUNTA DE DISCIPLINA.

CAPITULO VII: PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES.

CAPITULO VIII: DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA.

CAPITULO IX: BIENES DEL PARTIDO.

CAPITULO IX: DE LA EXTINCION DEL PARTIDO.

DISPOSICIONES GENERALES.

DE LOS APODERADOS. DESIGNACION. DOMICILIO.

**CARTA ORGANICA DEL PARTIDO POLITICO MUNICIPAL
LOS FRENTONES RIO MUERTO AVANZA**

CAPITULO I: DEL PARTIDO

ARTICULO 1: Esta Carta Orgánica es Ley fundamental del Partido y reglará su organización y funcionamiento.-

ARTICULO 2: El Partido Político Municipal Los Frentones Río Muerto AVANZA está constituido por todos los ciudadanos de ambos sexos nativos, por opción y naturalizados desde los dieciocho (18) años cumplidos de edad que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en la legislación vigente.

ARTICULO 3: Los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior, y los extranjeros que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 192 de la constitución provincial (1957-1994) y legislación vigente que se inscriban en los registros oficiales de la organización política de la localidad de Los Frentones y Río Muerto que funciona con el nombre de LOS FRENTONES – RIO MUERTO AVANZA.

CAPITULO II: DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 4: Son afiliados al Partido Político Municipal Los Frentones Río Muerto Avanza todos los ciudadanos de ambos sexos que, hallándose domiciliados en el Distrito Electoral de Los Frentones y Río Muerto y de acuerdo con las disposiciones de la declaración de principios, de la plataforma partidaria y de la presente carta orgánica, manifiesten libre y expresamente su voluntad de incorporarse a la militancia partidaria y haya sido aceptada su solicitud por el Consejo Local, o automáticamente en el caso que la autoridad competente no la considere dentro de los diez días hábiles de haber sido presentada.-

ARTICULO 5: La inscripción se efectuará en los locales y formas que determinen los Consejos Locales y leyes electorales en vigencia, suscribiendo fichas por quintuplicado autorizadas por las autoridades del Partido. Una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra conservará el

Consejo Local. Las restantes se remitirán a la Junta Electoral Partidaria, de las cuales, una archivará dicho organismo, y las otras dos enviará a la Justicia de aplicación.- Las fichas deberán contener: nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y su firma o impresión dígito pulgar, debidamente autenticada por funcionario público competente o por la autoridad partidaria que determinen el Consejo Local.

La afiliación podrá ser también solicitada por intermedio de la oficina de Correos de la localidad del domicilio, en cuyo caso el jefe de la misma certificará la autenticidad de la firma o la impresión digital.-

La afiliación implicará adhesión a los principios, las bases de la acción política y a ésta Carta Orgánica.-

ARTICULO 6: La ficha devuelta al afiliado, con la constancia de afiliación, constituye la credencial partidaria. Si las autoridades lo consideren conveniente, se entenderá por separado un carnet con la misma finalidad.-

ARTICULO 7: El afiliado que por cambio de domicilio deseara pasar a otra circunscripción deberá, antes de inscribirse en la nueva, presentar a esta última su documento de identidad con el nuevo domicilio. El Consejo Local tramitará la baja del afiliado ante el Consejo Local de origen y procederá a su alta en un término no mayor de diez días, debiendo además proceder a la notificación pertinente a la Junta Electoral Partidaria.-

ARTICULO 8: Pierden su condición de afiliados y serán eliminados del padrón respectivo:

a) Los que figuren como inhabilitados en el padrón nacional.-

b) Los que merezcan tal sanción por los Organismos competentes del Partido, o sean autores de fraudes electorales de cualquier naturaleza.-

c) Los que aparecieren o intentaren inscripción múltiple en el padrón partidario o impulsaren a otros para que realicen tal irregularidad.-

d) Los que adulteren o mutilen sus documentos de identidad o su credencial partidaria.-

e) Los que integren en una elección de cargos electivos nacionales, provinciales

y/o municipales, las Listas de candidatos de otros Partidos Políticos y/o Alianzas o Frentes Partidarios que no se hallen integrados o auspiciados por el Partido Los Frentones Río Muerto AVANZA.-

f) Los Intendentes y Concejales Municipales que no cumplan (o incumplieren y/o acataren y/o votaren) las disposiciones de la Junta de Disciplina. La conducta pasible de las sanciones de desafiliación y expulsión será:

- El incumplimiento de aquella instrucción expresa y por escrito que el Intendente y/o Concejal recibiera con anterioridad a la sesión en que la misma deba ser votada.

- Cuando el representante partidario se negare a firmar la copia de la instrucción o intimación será suficiente prueba de su notificación la firma de tres afiliados partidarios que aclararen día, hora y lugar con más todos sus datos personales.

Esta sanción será apelable por ante la Asamblea General
ARTICULO 9: La afiliación se extingue: por renuncia, por desafiliación, por expulsión y por las otras causales que establece el Estatuto de los Partidos Políticos.-

ARTICULO 10: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente, debe ser hecha ante el Consejo Local correspondiente y resuelta por el mismo dentro de los diez días hábiles de presentada. Si no fuera resuelto dentro de este plazo se la considerará aceptada.-

La desafiliación y expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos pertinentes, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.-

ARTICULO 11: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos y de otros afiliados.-

Están obligados a observar los principios y bases de acción política aprobados por el Partido y en su hora, la plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente disposiciones de sus organismos y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.

Tienen derecho a ser elegidos, ya sea para desempeñar funciones dentro de la organización, como así también para las electivas y ejecutivas en el Gobierno, siempre y cuando cumplan las obligaciones previstas en el apartado anterior de este artículo.-

ARTICULO 12: Son adherentes al Partido:

a) Los argentinos de ambos sexos de dieciocho años, quienes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.-

b) Los extranjeros, quienes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados.

CAPITULO III: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTICULO 13: Los organismos directivos son los siguientes:

El Consejo Local

La Asamblea General

La Junta de Disciplina

La Junta Electoral Partidaria

CAPITULO IV: DEL CONSEJO LOCAL

ARTICULO 14: El Consejo Local es el *órgano ejecutivo* permanente de la conducción política del Partido Los Frentones Rio Muerto AVANZA en cada localidad, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones de la Asamblea General, las que adopte el propio Consejo Local, como así también las reglamentaciones que en su consecuencia rijan, siendo suprema autoridad ejecutiva en el ámbito de la localidad. El Consejo Local, que ejercerá jurisdicción sobre las Unidades Partidarias de las respectivas localidades y sobre la Comisión Municipal de Acción Política, debiendo llevar un juego de fichas de afiliación con su padrón correspondiente, confeccionando además el padrón de adherentes y el de extranjeros.

El Consejo Local estará compuesto por un Presidente, dos Vice-Presidentes (primero y segundo), un Secretario General, un Secretario, un Tesorero, dos Revisores de Cuentas, y tres vocales titulares y tres suplentes.-

ARTICULO 15: Para ser miembros del Consejo Local se requieren las mismas condiciones y requisitos que para ser miembro de la Asamblea General

a) Estar inscriptos en los padrones electorales provincial del Distrito Chaco, y en el Partidario de la localidad que lo elija, como afiliado o adherente extranjero con una antigüedad no menor de dos años.-

b) Tener veintiún años de edad cumplidos.-

c) No estar incurso en ninguna de las inhabilidades que prevee el Estatuto de los Partidos Políticos.-

ARTICULO 16: El Consejo Local propiciará el funcionamiento de unidades partidarias y Comisiones Municipales de Acción Política dentro de sus respectivas jurisdicciones con arreglo a la reglamentación que dicte, y dispondrán la organización interna por circuito o cualquier otra distribución territorial, las que una vez aprobadas y elegidas sus autoridades por el voto secreto y directo de sus afiliados, quedarán subordinados al Consejo Local.-

ARTICULO 17: El Consejo Local deberá reunirse una vez al mes - por lo menos -, y formará «quórum» con la mitad mas uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTICULO 18: El Consejo Local es el órgano ejecutivo del partido municipal y tendrá las siguientes funciones: a)

dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades publicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés publico; e) convocar a la asamblea general para sus cesiones ordinarias y extraordinarias que consideren necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de sus comités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por la autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además sin que la enumeración sea taxativa, crea organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios. l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

ARTICULO 19: Al constituirse, el Consejo Local designará un órgano, de su seno denominado Dirección Política constituido por 5 miembros dentro de los cuáles se encontrará el presidente, dos vicepresidente y el secretario general y tendrá como función asegurar el cumplimiento operativo de sus resoluciones así como adoptar las que fueren de urgente requerimiento público.

ARTICULO 20: El Consejo Local será elegido por dos años, pudiendo sus miembros reelectos en sus cargos.

ARTICULO 21: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, Provincial o Municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

ARTICULO 21: Las Unidades Partidarias constituyen el organismo primario del Partido, el centro natural de adoctrinamiento y difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y asistencia social. Su constitución y funcionamiento deberá ser autorizada por el Consejo Local, debiendo integrarla un mínimo de treinta afiliados registrados en el padrón electoral y en el padrón partidario del circuito, los que no podrán actuar simultáneamente en otra unidad partidaria. En caso de que los afiliados registrados en el padrón partidario del circuito sea menor a treinta, el Consejo Local podrá autorizar el funcionamiento de la unidad partidaria con un número menor de integrantes o disponer su fusión con unidades básicas de otro circuito. Los afiliados elegirán las autoridades de la Unidad Partidaria por el sistema de elección directa y secreta, por lista incompleta, debiendo el Consejo Local convocar al acto eleccionario con arreglo a la reglamentación que se dicte. Se elegirá un Secretario General, un Pro-Secretario General, un Secretario de Actas, un Secretario de Acción Social, un Secretario de Adoctrinamiento y Acción Cultural, un Secretario de Prensa y Propaganda, un Secretario de Actividades Deportivas y Juveniles, un Tesorero, un Pro-Tesorero, tres vocales titulares, tres suplentes y dos Revisores de Cuentas. Durarán dos años en

sus funciones y no podrán ser reelectos. Las funciones esenciales de las Unidades Partidaria son las siguientes:

a) Recibir en primer grado la afiliación partidaria, elevando el juego de fichas a la autoridad local, que deberá devolver un ejemplar con constancia de la aceptación de la afiliación para su registro.-

b) Difundir la doctrina y principios partidarios mediante actos de propaganda de acción proselitista y desarrollo de cursos de adoctrinamiento y capacitación política y sindical.-

c) Promover la difusión de una auténtica cultura nacional y popular.-

d) Promover la acción y asistencia social en toda su extensión mediante iniciativas

dirigidas a cubrir las necesidades de los sectores de población más carenciados.-

e) Organizar todo tipo de competencia deportivas, en las que se privilegie la consolidación del espíritu de equipo.-

f) Promover y apoyar toda iniciativa conducente a la creación de fuentes de trabajo,

solucionar los problemas de infraestructura barrial y afirmar los derechos individuales y los derechos sociales de la familia y la comunidad.-

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las autoridades partidarias.-

ARTICULO 22: El Consejo Local deberán dar cuenta de toda su actividad a la Asamblea General y comunicar todo acto público que con fines de propaganda proselitista, cultural, deportivo o social desarrolla su localidad.-

CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 23: LA ASAMBLEA GENERAL es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Art. 24: El "Quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "Quórum" en la primera situación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la cuál funcionará transcurrida una hora de la señalada con el número de los que concurrirán.

ARTICULO 25: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del Consejo Local y otros organismos que funcionen en el distrito; c) tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y las bases de acción política; d) examinar y resolver las cuestiones que le sometan el Consejo Local; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción; f) La designación, remoción y aceptación de renunciaciones de los apoderados del partido; g) establecer el cambio de domicilio partidario; h) designar cambios en el domicilio legal; i) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto halla sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el Consejo Local, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hallan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la normas de declaración de principios.

ARTICULO 26: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Consejo Local lo estime conveniente cuando lo solicite una quinta parte de los

afiliados del partido político Los Frentones Rio Muerto AVANZA.

CAPITULO VI: DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

ARTICULO 27: La función de velar por el mantenimiento de la **disciplina partidaria** y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano Junta de Disciplina.

ARTICULO 28: La Junta de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares (un presidente, un vicepresidente y un secretario) y tres suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en su función.

ARTICULO 29: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o al desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en su comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

ARTICULO 30: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones:

a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

ARTICULO 31: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

ARTICULO 32: La Junta de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos, asegurándoles el derecho de defensa y de ofrecer y producir pruebas.- Las sanciones de llamado de atención, apercibimiento y suspensión temporaria hasta tres meses, la desafiliación y la expulsión podrán ser apeladas ante la Asamblea General.

ARTICULO 33: Las resoluciones de la Junta de Disciplina deberán adoptarse en todos los casos por mayoría de votos.

CAPITULO VII:

PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES

ARTICULO 34: Las autoridades partidarias previstas por los artículos 14, 23 y 27 de ésta Carta Orgánica que durarán dos años en sus funciones, como así los cargos electivos del orden Municipal, serán elegidos por voto secreto y directo de los afiliados con arreglo al siguiente sistema:

En las elecciones internas que elegirán los cargos electivos municipales, podrán sufragar además de los afiliados al Partido Los Frentones Rio Muerto AVANZA, cual-

quier otro ciudadano que no este afiliado a otro partido político y en condiciones de votar.-

ARTICULO 35: Esta Carta Orgánica autoriza la concentración de confederaciones, fusiones y alianzas con otros partidos políticos en base a plataformas electorales que respeten los principios doctrinarios de este partido siendo la Asamblea general el organismo competente para aprobarla, con previsión de lo cual en la convocatoria a elecciones internas se indicará indefectiblemente las ubicaciones reservadas para las candidaturas de los partidos aliados. En caso de efectivizarse la alianza se procederá al corrimiento de la ubicación de los candidatos electos.-

ARTICULO 36: Las convocatorias a elecciones será realizada por el Consejo Local con treinta días de anticipación al vencimiento del período de la autoridad saliente o cuando la organización del Partido así lo exija con carácter general o frente a un caso especial.

La convocatoria deberá ser publicada en un diario provincial e indicarse en ella los cargos a cubrir.

ARTICULO 37: Todos los organismos del partido salvo disposiciones excepcionales de esta carta orgánica, así como también sus candidatos a cargos públicos electivos, se designarán por el voto directo, secreto de sus afiliados.

ARTICULO 38: Toda convocatoria comicios internos y asambleas deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

ARTICULO 39: Las elecciones internas se realizarán en día Domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fechas que señalen las leyes para las elecciones generales. Es requisito para la presentación de lista de candidatos para autoridades partidarias y cargos electivos la presentación de 2% avales de personas que estén inscriptas en el padrón de afiliados.

ARTICULO 40 - El voto deberá emitirse por alguna de las líneas de candidatos o precandidatos que halla oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño o peso pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

ARTICULO 41: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres miembros titulares (un presidente, un vicepresidente y un secretario) y tres suplentes designados por el Consejo Local a tales efectos. La Asamblea General tendrá facultades para designar una nueva Junta Electoral.

ARTICULO 42: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efectos la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de lista a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las 18:00hs. del día Viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios. En caso de que se hallan presentado más de una lista la fecha del comicio podrá prorrogarse hasta treinta días por decisión de la Junta Electoral Partidaria.

ARTICULO 42: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner

mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

ARTICULO 43: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

ARTICULO 44: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTICULO 45: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

ARTICULO 46: Clausurado el comicio el presidente de mesa en presencia de los fiscales si lo hubiere abrirá una urna y realizara públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) numero de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

ARTICULO 47: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

ARTICULO 48: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la Ley Electoral.

ARTICULO 49: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando algunos de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTICULO 50: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

CAPITULO VIII:

DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA.

ARTICULO 51: La Junta Electoral Partidaria, estará compuesta de tres miembros titulares e igual número de suplentes, los que para ser electos deberán reunir las mismas calidades del artículo 15., de esta carta orgánica, y serán designados por la Asamblea General por la simple mayoría de los presente.-

Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, muerte, inasistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas o por incompatibilidad para el desempeño del cargo.

ARTICULO 52: El mandato de los miembros de la Junta Electoral Partidaria durará dos años y éste deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a su renovación, eligiéndose de su seno un Presidente y un Secretario. Sus resoluciones son válidas con un quórum de tres miembros. El Presidente tiene en todos los casos voz y voto simple, y en caso de empate, voto doble.-

ARTICULO 53: Son atribuciones y deberes de la Junta: a) Confeccionar y hacer imprimir totalmente y por localidad el padrón de afiliados y el padrón de adherentes extranjeros, efectuando treinta días antes de cada comicio interno su depuración mediante el establecimiento de un período de tachas no menor de quince ni mayor de treinta días.-

b) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como juez único partidario las impugnaciones que puedan producirse.-

- c) Imponer a quien corresponda el cambio de locales impugnados en ocasión de los comicios internos.-
- d) Confeccionar, imprimir y otorgar el carnet de afiliado.-
- e) Dictar un reglamento interno, confeccionar su presupuesto de gastos y designar su personal.-
- g) Notificar a las autoridades competentes los resultados electorales y los reemplazos.-
- h) El padrón de los afiliados debe ser llevado en un registro dividido en tantas secciones como jurisdicciones electorales tenga la Provincia y a él corresponderá un fichero, donde en las fichas constarán los datos que señalan como obligatorios la justicia electoral y el Estatuto de los Partidos Políticos.

CAPITULO IX: BIENES DEL PARTIDOS

ARTICULO 54: El Tesoro del Partido se integrará:

- a) Con la cuota mínima del afiliado, que fijará la Asamblea General.
- b) Con el cinco por ciento mensual de las dietas que perciben el intendente y concejales de las municipalidad y de las remuneraciones que con carácter de sueldo perciban los funcionarios del gobierno municipal, hasta el nivel de subsecretarios, asesores, directores, integrantes de organismos descentralizados y municipales a nivel de administradores generales y directores.-
- c) Con el monto de las contribuciones que ingresen en concepto de cuotas voluntarias.-
- d) Con los fondos que el Estado contribuya para los Partidos Políticos. Los fondos así recaudados serán distribuidos de la siguiente manera: El cincuenta por ciento formará la disponibilidad de la Tesorería del Consejo Local y el cincuenta por ciento restante, en el que estarán incluidos también los aportes especiales que se reciben de parte del Gobierno en virtud de leyes electorales y de otra naturaleza, se repartirá entre el Consejo Local, Asamblea General. Los aportes de los funcionarios de cada localidad serán recaudados por el Consejo Local, del total, el cincuenta por ciento será girado a la Asamblea General. Será considerada falta grave no cumplimentar el aporte partidario establecido, y será pasado el asunto a la Junta de Disciplina. Los Consejos Locales, cuando su jurisdicción comprendiere uno o más municipios, procederá en la forma enunciada para la distribución de los aportes recaudados.-

ARTICULO 55: La Tesorería deberá contabilizar los ingresos y egresos en la forma que lo señale la legislación vigente.-

ARTICULO 56: Establecer como fecha de cierre del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 57: Los bienes y muebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión de la Mesa de Conducción que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, o grabados sino en virtud de decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Mesa de Conducción o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto el secretario general y el tesorero representarán al partido, conjuntamente en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

ARTICULO 58: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en una cuenta corriente de Banco del Chaco S.A, a la orden conjunta del secretario general y tesorero, pudiendo firmar uno de los dos indistintamente.

Excepcionalmente, en el período previo a la constitución del Consejo Local los únicos autorizados a suplir al secretario general y tesorero en cuanto a las funciones emanadas en este artículo son los apoderados del Partido.

Control Patrimonial:

ARTICULO 59: El Consejo Local llevará bajo vigilancia del respectivo secretario general y tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros

inventarios, caja y libro de pagos de contribuciones. Los mencionados serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTICULO 60: La asamblea general nombrará una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres miembros (un presidente, un vicepresidente y un secretario) y un número igual de suplentes los que duraran dos años en sus funciones.

ARTICULO 61: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la comisión revisora de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas previas las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se hará a publicidad.

CAPITULO X: DE LA EXTINCION DEL PARTIDO

ARTICULO 62: Será causa de extinción del Partido:

- a) La pérdida de su personalidad jurídica-política por cualquiera de las causas que señala la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.-
- b) Los bienes que quedaren seran destinados a el Hogar de Niños de Los Frentones.

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 63: Será compatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas en los poderes de orden provincial y municipal. Los funcionarios que en razón del ejercicio de sus funciones específicas se vean impedidos de asistir a las obligatorias reuniones del Partido, podrán pedir licencia transitoria. Los que encontrándose en las situaciones precedentemente mencionadas y por sus inasistencias entorpezcan la buena marcha de los organismos partidarios y no soliciten de por si licencia, el cuerpo podrá otorgársela con carácter de forzadas hasta el término del mandato.-

ARTICULO 64: En todos los casos no previsto por ésta Carta Orgánica, será de aplicación la Ley Organica de los Partidos Políticos.-

1) **DE LOS APODERADOS:** El apoderado titular se designa a la DRA. MIRIAM GRISELDA NAVARRO DE VERON, abogada, M.P. N° 3569 y suplente al DR. NICOLAS MILTON UZELAK (h), abogado, quienes contituyen domicilio legal en Av Las Heras N° 2.081 de la ciudad de Resistencia; en su caso tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Convocar a reuniones a la lista de candidatos o Asambleas de referentes y presidirlas, b) Decidir con su voto en caso de empate, c) Firmar la correspondencia y todo documento del Partido Político Municipal LOS FRENTONES RIO MUERTO AVANZA, d) Velar por la buena marcha del Partido Político Municipal LOS FRENTONES RIO MUERTO AVANZA, observando y haciendo observar las leyes y ordenanzas y directivas vigentes, e) No podrá tomar medidas extraordinarias sin la aprobación de la lista de candidatos, f) Representar a LOS FRENTONES-RIO MUERTO AVANZA en sus relaciones con terceros acompañado por un integrante de la Lista de Candidatos.-

A.-DE LA DESIGNACION DE APODERADOS: La designación, remoción y aceptación de renunciaciones de los apoderados del partidos seran a cargo del organo establecido en el art. 23. Los apoderados titulares y suplente duraran en sus funciones mientras desempeñe con probidad e idoneidad su cometido. En caso de renuncia y/o cualquier otra inhabilidad del titular desempeñara el cargo el apoderado suplente. Son requisitos para ser apoderados: a.- mayoría de edad y b.- título de abogado de universidad nacional.

B.- DEL DOMICILIO PARTIDARIO Y LEGAL: La Asamblea tendra la atribución de establecer cambios del domicilio partidario y del legal. Los apoderados tendran domicilio

legal en la jurisdicción del Tribunal Electoral de esta Provincia, debiendo notificar en forma fehaciente cualquier cambio. El domicilio del Partido Político Municipal Los FRENTONES RIO MUERTO AVANZA se halla ubicado en calle 9 de Julio s/n Planta Urbana de la Localidad de Los Frentones. El domicilio legal en Av Las Heras N° 2081-Resistencia.

La designación realizada por la Asamblea Fundadora de los apoderados tendrá validez para todos los actos que lleven a fin de su cometido para el reconocimiento y participación de este partido en las próximas elecciones.

Sandro Verón

*Presidente Partido Político Municipal
Los Frentones Río Muerto Avanza*

s/c. E:8/8/11

*<----->

EDICTO.- Testimonio: "N° 73. Resistencia, 27 de julio de 2011. Autos y vistos: Para resolver en estos autos caratulados: «**Proyecto Sur s/Reconocimiento**», Expte. N° 19/11 del registro de este Tribunal, del cual **resulta... Considerando:...** El Tribunal Electoral **resuelve:** I- Reconocer personería jurídico-política para actuar en el ámbito provincial, al partido «PROYECTO SUR». II. Inscribir en el registro correspondiente (art. 39° de la Ley 23.298, adoptada por Ley N° 3.401). III. Publicar por un día Testimonio de la presente y la Carta Orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 63° in fine de la Ley 23.298, para lo cual la parte interesada deberá adjuntar un ejemplar de la misma y en un CD. IV. Hacer saber que en el plazo de seis (6) meses, las autoridades, con un número de afiliados igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordena celebrar el arts. 7° inciso e) y 50° inciso d) de la Ley 23.298, adoptada por Ley 3.401. A tal efecto, cada ficha de afiliación en base a las cuales se confeccionarán los padrones que se utilizarán en los comicios, deberá ser presentada con la correspondiente fotocopia del documento de identidad (DNI, L.C. y/o L.E.) del afiliado (cf. Fallo CNE N° 3997/08). V. Poner en conocimiento del partido **Proyecto Sur** que deberá cumplimentar lo normado en el art. 7° inciso g) de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 3.401. VI. Oportunamente se le asignará el número identificatorio del partido, a utilizarse en las boletas de sufragio. VII. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Ramón Rubén Avalos, Presidente subrogante; Dra. María Graciela Llugdar, Juez; Dra. Susana Cristina Lavagno, Juez, y Dra. Sandra I. Kleisinger de Zarabozo, Secretaria". **Certifico:** que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 73 de fecha 27 de Julio de 2011, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia. Secretaria, 1 de agosto de 2011.

Dra. Sandra I. Kleisinger de Zarabozo
Secretaria

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO PROYECTO SUR DISTRITO CHACO

CAPITULO I: DEL PARTIDO

ARTICULO 1: Esta Carta Orgánica es Ley fundamental del Partido y reglará su organización y funcionamiento.-

ARTICULO 2: El Partido PROYECTO SUR está constituido por todos los ciudadanos de ambos sexos que se inscriban en los registros oficiales de la organización política de la Provincia del Chaco, que funciona con el nombre de "PROYECTO SUR".-

CAPITULO II: DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 3: Son afiliados al Partido PROYECTO SUR todos los ciudadanos de ambos sexos que, hallándose domiciliados en el Distrito Chaco y de acuerdo con las disposiciones de la declaración de principios, de la plata-

forma partidaria y de la presente Carta Orgánica y ley de los Partidos Políticos, manifiesten libre y expresamente su voluntad de incorporarse a la militancia partidaria y haya sido aceptada su solicitud por el Consejo Local, o automáticamente en el caso que la autoridad competente no la considere dentro de los quince días hábiles de haber sido presentada.-

ARTÍCULO 4.- Para afiliarse a un partido se requiere:

- a) Estar domiciliado en el distrito en que se solicite la afiliación;
- b) Comprobar la identidad con la libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad;
- c) Presentar por cuadruplicado una ficha solicitud que contenga: Nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital, cuya autenticidad deberá ser certificada en forma fehaciente por el funcionario público competente o por la autoridad partidaria que determinen los organismos ejecutivos, cuya nómina deberá ser remitida a la Justicia con competencia electoral.-

ARTICULO 5: La ficha devuelta con la constancia de su afiliación constituye la credencial partidaria, sin perjuicio de que asimismo se le extienda credencial por separado.-

ARTICULO 6: La afiliación debe realizarse conforme lo estatuye La Ley Orgánica de los Partidos Políticos.-

ARTICULO 7: Pierden su condición de afiliados y serán eliminados del padrón respectivo:

- a) Los que figuren como inhabilitados en el padrón nacional.-
- b) Los que merezcan tal sanción por los Organismos competentes del Partido, o sean autores de fraudes electorales de cualquier naturaleza.-
- c) Los que aparecieren o intentaren inscripción múltiple en el padrón partidario o impulsaren a otros para que realicen tal irregularidad.-
- d) Los que adulteren o mutilen sus documentos de identidad o su credencial partidaria.-

ARTICULO 8: La afiliación se extingue: por renuncia, por desafiliación, por expulsión y por las otras causales que establece el Estatuto de los Partidos Políticos.-

ARTICULO 9: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente, debe ser hecha ante los Consejos Locales y/o cualquier autoridad partidaria y resulta por el mismo dentro de los quince días hábiles de presentada. Si no fuera resuelto dentro de este plazo se le considerará aceptada.-

La desafiliación y expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos pertinentes, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.-

ARTICULO 10: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos y de otros afiliados.-

Están obligados a observar los principios y bases de acción política aprobados por el Partido y en su hora, la plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente disposiciones de sus organismos y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por los autoridades partidarias.-

Tienen derecho a ser elegidos, ya sea para desempeñar funciones dentro de la organización, como así también para las electivas y ejecutivas en el Gobierno, siempre y cuando cumplan las obligaciones previstas en el apartado anterior de este artículo.-

ARTICULO 11: Son adherentes al Partido:

Los argentinos menores de dieciocho años, quienes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.-

Los extranjeros, quienes gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados. Sus derechos electorales se limitan a elegir y ser elegidos como miembros de los Consejos Locales de sus respectivos domicilios, y a ser candidatos del Consejo Municipal respectivo. Ambos deberán solicitar y recibir constancia.-

CAPITULO III: DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

ARTICULO 12: Los organismos directivos son los siguientes.

El Congreso Provincial

El Consejo Provincial

Los consejos locales en las localidades donde exista actividad partidaria

La Junta de Disciplina

La Junta Electoral Provincial

CAPITULO IV: DEL CONGRESO PROVINCIAL

ARTICULO 13: El Congreso Provincial estará integrado por 30 afiliados titulares y 10 suplentes.-

ARTICULO 14: Los congresales suplentes reemplazarán a los titulares únicamente en caso de renuncia, fallecimiento o cesantía siguiente el orden de lista a la que pertenece el congresal sustituido.-

ARTICULO 15: Los miembros del congreso Provincial deberán reunir las siguientes condiciones:

Estar inscripto en los padrones electorales nacional y provincial del distrito del chaco.

Tener veintiún años de edad cumplidos como mínimo

No estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones que prevé el estatuto de los partidos políticos.

El hecho de ser miembro de los consejos locales o del consejo provincial, no lo inhabilita para ser delegado e integrar el Consejo de la provincia o el Congreso nacional.

ARTICULO 16 : El congreso Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

Sancionar la plataforma que el partido sostendrá en las elecciones.

y/o ratificar la plataforma sancionada por el Consejo Provincial.-

Aprobar los balances partidarios y/o ratificar los balances aprobados por el Consejo Provincial.-

Sancionar la reforma de la carta orgánica, siendo para ello necesario contar con la mayoría absoluta, es decir con mas de cincuenta por ciento de los voto de los congresales presente.

Sancionar su propio reglamento interno y modificarlo en casos necesarios.

Elegir los miembros de la junta electoral provincial y la junta de disciplina.

Elegir los miembros de la junta electoral y la junta de disciplina.

Elegir los candidatos que representarán al partido en las elecciones públicas.-

ARTICULO 17: El congreso tendrá quórum legal para funcionar con la presencia de por lo menos la mitad mas uno de sus componentes.

ARTICULO 18: El congreso se reunirá en sesión preparatoria, ordinaria y extraordinaria.

A) Las preparatorias tendrán por finalidad considerar la validez de los diplomas de los congresales, y las autoridades provisorias que serán designadas ad-hoc por la voluntad de la mitad mas uno de los congresales presente y funcionaran hasta tanto se elijan el Presidente Titular, dos presidentes alternos y seis secretarios al congreso, que serán autoridades definitivas, elegidas también por la mitad uno de los congresales presentes.

B) Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y deberán estudiar y resolver todo lo relacionado con la marcha del Partido que hubiere sido incluido en el orden del Día.

C) Las extraordinarias serán convocadas:

1) Por pedido de la mayoría de los integrantes de la mesa directiva del Consejo Provincial.-

2) Por solicitud del tercio de sus miembros, formulada por escrito ante la Presidencia del Congreso.-

En todo los casos en la extraordinarias, se trataran exclusivamente los asuntos por las que fueron convocadas y en el supuesto de los apartados 2 y 3 del inciso c) de este articulo deberán realizarse dentro de los diez días de ser presentadas dicha solicitud. Si transcurrido los diez días no fuere convocada la sesión extraordinaria por la Presidencia del Congreso, quien solicitara la reunión, estará facultado a realizar dicha convocatoria.-

ARTICULO 19: Si en la fecha designada para la reunión no pudiere obtenerse quórum legal, el presidente citara nuevamente por medio de fehacientes para la semana subsiguiente; y si tampoco pudiera obtenerse el numero suficiente, declarara cesantes a los que hubieran faltado a las dos citaciones anteriores sin causas justificada, convocando para una nueva reunión, que se realizara el decimocuarto día subsiguiente, con citaciones de los congresales suplentes.

ARTICULO 20: En todo los casos en que deba reunirse el congreso, sus sesiones serán públicas, salvo que se resuelva lo contrario por votación de las dos terceras partes de sus miembros. Las resoluciones que se adopten, así como una síntesis de su deliberación se anotaran en un libro de actas debidamente habilitado.

CAPITULO V: DEL CONSEJO PROVINCIAL

ARTICULO 21: El consejo Provincial estará integrado por 15 miembros.

ARTICULOS 22: Para ser miembro del consejo provincial, se requiere las mismas condiciones que para ser electo congresal.

El consejo provincial tendrá las siguientes atribuciones: Dirigir la marcha del partido en la provincia y centralizar bajo normas y procedimiento uniformes todo lo relativos a la propaganda partidaria toda otra cuestión que se relaciona con el gobierno partidario.

Hacer cumplir por todos los consejos locales las resoluciones que adopten los órganos de gobiernos del partido, tanto nacional como provincial.

Intervenir los consejos locales en los siguientes y exclusivo casos:

Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados de la localidad especificando causas y estando estas encuadradas en lo que esta carta orgánica establece.

Cuando los consejos locales resulten impotentes para ser cumplir las disposiciones del partido o cuando se nieguen hacerlo.

Cuando en su seno se produzcan conflicto grave que vulnera la disciplina partidaria.

Cuando lo requiera la mitad mas uno del consejo local en nota dirigida a ese efecto.

Cuando existiera Acefalia en la mitad mas uno de los miembros por renunciar o por cualquier otra causa.

Nombrar delegación que lo representen en los actos partidarios de cualquier lugar de la provincia o fuera de la jurisdicción de la misma.

Establecer el presupuesto de gastos y recursos y tener a su cargo el manejo del tesoro del partido dentro del distrito del Chaco.

Aprobar los balances partidarios.-

Dictar su propio reglamento y modificarlo, en caso necesario por el voto de los dos tercio de sus miembros titulares en sesión citada a ese efecto.

Convocar a comicios partidarios para la renovación de autoridades del congreso provincial, consejo provincial, consejo local (en las localidades que exista desarrollo partidario) con anticipación de sesenta días la que deberá ser publicada en un diario mas importante de la provincia.

Propender el desarrollo de toda la actividad cultural, social y deportiva, y estrechar relaciones con las organizaciones similares.

Propiciar y/o autorizar la constitución de centros universitarios estudiantiles y docentes, centros secundarios estudiantiles y docentes para extensión cultural, adoctrinamiento difusión y cualquier otra actividad que pudiera ser benéfica para el movimiento en cualquiera de sus ramas.

ARTICULO 23: El consejo Provincial constituirá una mesa directiva de nueve miembros integrada por un presidente (que será el Presidente del Partido), un vice-presidente, un secretario general, un tesorero, un revisor de cuentas y 4 vocales, y tendrán facultades para resolver aquellos casos, cuya demora puede afectar la marcha del partido, debiendo someter lo resuelto al cuerpo pleno en la primera reunión que se celebre.

ARTICULO 24: El plenario del consejo provincial requerirá para funcionar un quórum de la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán simple mayoría de sus miembros presentes.

Los miembros que falten sin justificación a tres sesiones convocadas consecutivas o a cinco alternadas dentro del año calendario, serán reemplazados definitivamente por los suplentes respectivos.

ARTICULO 25: La mesa directiva del Consejo funcionará válidamente con la mitad mas uno de las autoridades que la componen y adoptará las disposiciones para la que faculta el artículo 23 por mayoría absoluta. Las inasistencias sin justificar de sus miembros autorizará la aplicación de las normas prescriptas en el artículo anterior.

Convocará a plenario del consejo dos veces al año como mínimo, y todas las veces que la mesa directiva considere necesario para la buena marcha del partido.

ARTICULO 26: Cuando fracasare la reunión por falta de quórum, tanto el plenario como la mesa directiva podrá sesionar con un tercio de sus miembros, al solo efecto de fijar una fecha de reunión, y la aplicación en su caso, de los reemplazos previsto en el artículo 22.

CAPITULO VI: DE LOS CONSEJOS LOCALES

ARTICULO 27: El consejo local es el órgano ejecutivo permanente de la conducción política del partido PRO-YECTO SUR en cada localidad de la provincia, en donde el Partido tenga organizada su estructura, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones del congreso provincial, las que adopte el propio consejo local como así también las reglamentaciones que en su consecuencia rijan, siendo agente natural del consejo provincial del partido, y suprema autoridad ejecutiva en el ámbito de la localidad. En cada localidad de la provincia se buscará conformar un consejo local, que ejercerá jurisdicciones sobre las unidades barriales, los consejos de Unidades, de circuito, de respectivas localidades y sobre las comisiones municipales de acción política, debiendo llevar un juego de ficha de afiliaciones con su padrón correspondiente, confeccionando además el padrón de adherentes y el de extranjeros. El consejo local estará compuesto por un presidente, un secretario general, un tesorero, 1 revisor de cuenta y tres vocales titulares y tres suplentes.

ARTICULO 28: Para ser miembro de los consejos locales se requiere las mismas condiciones y requisitos que para ser miembro del consejo provincial.

Estar Inscripto en los padrones electorales, nacional y provincial del distrito del chaco, y en el partidario de la localidad que lo elija, como afiliado o adherente extranjero. Tener veintinueve años de edad cumplidos.

No estar incurso en ninguna de las inhabilidades que prevé el estatuto de los partidos políticos.

ARTICULO 29: Los consejos locales propiciarán el funcionamiento de unidades barriales y comisiones municipales de acción política dentro de su respectivas jurisdicciones con reglamentación que dicte, y dispondrán la organización interna por circuito o cualquier otra distribución territorial, las que una vez aprobada y elegidas su

autoridades por el voto secreto y directo de sus afiliado quedaran subordinado a los consejos locales.

ARTICULO 30: Las unidades barriales constituyen el organismo primario del partido, el centro natural de adoctrinamiento y difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y asistencia social.

CAPITULO VII DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ARTICULO 31: a junta electoral provincial esta compuesta por tres miembros titulares e igual número de suplentes, o para ser electo deberán reunir la misma calidades de artículo 13 de esta carta orgánica y serán designados por el congreso provincial por la simple mayoría de los presentes. En el caso de procederse a elecciones de candidatura de gobierno, la junta electoral provincial se ampliará con los apoderados o delegado de las listas oficializadas en número de uno por cada lista. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, muerte, inasistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas por incompatibilidad para el desempeño del cargo. Es incompatible el cargo de miembro de la junta electoral provincial con candidatura a cargo electivo gubernamentales o partidarios.

ARTICULO 32: El mandato de los miembros de la junta electoral provincial durará cuatro años y este deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a su renovación, eligiéndose de su seno un presidente y un secretario. Sus resoluciones son válidas con un quórum de tres miembros. El presidente tiene en todos los casos voz y voto simple y en caso empate, voto doble.

ARTICULO 33: Son atribuciones y deberes de las juntas: Confeccionar y hacer imprimir totalmente y por localidad el padrón de afiliado y el padrón de adherentes de extranjeros efectuado 60 días antes de cada comicios interno su duración mediante el establecimiento de un período de tacha no menor de quince ni mayor de treinta días.

Fiscalizar las elecciones internas y resolver como juez único partidario las impugnaciones que puedan producirse. Imponer a quien corresponda el cambio de locales impugnados en ocasión de los comicios internos.

Confeccionar, imprimir y otorgar el carnet de afiliado.

Entender en los recursos de apelaciones en los casos de denegatoria a la afiliación o adhesión, resolviéndolos en última instancia.

Dictar un reglamento interno, confeccionar su presupuesto de gasto y designar su personal.

Comunicar a la justicia electoral los cambios producidos por modificaciones de domicilio de los afiliados.

Notificar a las autoridades competentes los resultados electorales y los reemplazos.

El padrón de los afiliados debe ser llevado en un registro divididos en tantas secciones como jurisdicciones electorales tenga la provincia y a él corresponderá un fichero, donde en las fichas constarán los datos que señalan como obligatorios la Justicia Electoral y el Estatuto de los partidos políticos. Las erogaciones que todo lo enunciado precedentemente demande serán sufragadas por el consejo provincial.

CAPITULO VIII:

PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES

ARTICULO 34: Las autoridades partidarias prevista por los artículos 13, 21 y 27 de ésta Carta Orgánica que durarán 2 años en sus funciones, serán elegidos por voto secreto y directo por los afiliados con arreglo al siguiente sistemas.

A) adjudicarán los dos tercios de los cargos a la lista que superando el veinticinco por ciento de los votos válidos obtuvieron la mayor cantidad de sufragio obtenidos por la lista participante.

b) tercio restante será distribuidos por el sistema de D'HONT entre las minorías que obtuvieron el veinticinco

por ciento vale como mínimo de acuerdo con lo expresado en el inciso a) de este artículo 34, en su parte final.

C) Para el caso de ninguno de las listas intervinientes obtuvieron el mínimo del veinticinco por ciento, se apilará para la distribución de los cargos de sistema en proporcionalidad D'HONT en forma directa.

d) La distribución de cargo se hará en proporción de dos para la mayoría y en tercero para la minoría en forma sucesiva, de tal modo los cargos se adjudiquen intercalados entre la mayoría y la minoría, según el orden de votos numéricos obtenidos respectivas listas.

e) Si una sola lista supera el 25 % de los votos válidos se adjudicará a esa sola lista todos los cargos por esa lista presentados.-

La campaña electoral para la elección interna podrá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección.

El voto será secreto y no obligatorio en internas y respetando lo establecido en la ley 25600 en todo lo que corresponda o sea motivo de interpretación.-

ARTICULO 35: Esta carta orgánica autoriza la concentración de confederaciones, funciones y alianzas con otros partidos políticos y en base a plataformas electorales que respete los principios doctrinario de este Partido siendo el consejo provincial el organismo competente para aprobarlo.-

ARTICULOS 36: La convocatoria a elecciones serán realizadas por el consejo provincial con 60 días de anticipación al vencimiento de el periodo de la autoridad saliente o cuando la organización del partido así lo exija con carácter general o frente a un caso especial. La convocatoria deberá ser publicada en UN diario provincial de los de mas importancia he indicarse en ella los cargos a cubrir la cantidad de afiliado que registrarse el padrón. Para oficializar una lista se necesita la conformidad en los incluidos en ella en un número de dos tercios y un aval de afiliados registrados en el padrón partidario que corresponda en los cargos a elegir, en numero o por proporción de el dos por ciento del total del ultimo padrón oficializado las listas para firmar los avales serán individualizadas por números mediante las gestión de los promotores o apoderados y previamente controlados por la autoridades partidaria en formulario oficial, haciendo constar los avales que corresponda a las listas en la confección de las listas a candidatos a ocupar cargos partidarios y electivos, las distintas listas que se presenten a elecciones internas deberán respetar la ley del cupo femenino; la representación femenina se adecuara a lo normado por la constituciones nacionales, y provincial, y la legislación dictadas sobre las materias tanto para la presentación de lista a la elecciones interna como la confección de las listas definitivas que harán conforme con el siguiente procedimiento:

1.- Se aplicara lo normado en el art. 34 de esta carta orgánica.

2.- Si la lista así confeccionada no satisficiera lo establecido sobre cupo femenino, se ascenderá la mujer mejor posicionada hasta satisfacer el requisito legal, aplicándose tal procedimiento en forma sucesiva hasta que la lista quede definitivamente conformada de acuerdo al requerimiento de la normas vigentes.

La junta electoral partidaria tendrá facultades suficientes para adecuar la listas a las legislación vigente, tanto para la que se presente a la elecciones internas como a la que resulten de ella con la situaciones de hechos que se suscitaren y tendiente a contar con las representación femenina correspondiente.

ARTICULO 37: A pedido de los apoderados de las listas intervinientes en el acto comicial el día de la elecciones partidarias no se permitirá en los locales a personas que no

forman parte de la autoridades del mismo, y ha ese efecto los presidentes de mesa dispondrán el retiro de quien infrinjan esta disposiciones y documentaran el hecho.

ARTICULO 38: ningún afiliado podrá avalar mas de una lista si así lo hiciese, su aval será eliminado de la lista que se hubiere apoyado y no podrá votar en esa elección interna salvo expresamente renunciare a los avales que firmare y indebidamente por escrito ante la junta electoral.

ARTICULO 39: Cada lista que concurra al comicio interno deberá designar un fiscal por mesa que deberá presentarse muñido de su credencial subscripto por el candidato que encabeza la lista o el apodera de la misma y terminando el acto eleccionario se procederá a efectuar el escrutinio y la proclamación de los electos labrándose las actas respectivas que inmediatamente deberán ser elevadas a la junta electoral provincial, por si existiera alguna impugnación sobre el resultado comicial.

ARTICULO 40: En las localidades donde se haya oficializado una sola lista, se procederá a proclamar la sola lista presentada.

ARTICULOS 41: El escrutinio de la votación deberá efectuarlo la junta electoral provincial del partido, previo recuento de sobres y posterior labrado de las actas respectivas, sin perjuicio del escrutinio provisorio a realizarse por la autoridades de cada mesa electoral.-

CAPITULO IX: DE LA JUNTA DE DISCIPLINA:

ARTICULO 42: En el distrito existirá un tribunal de disciplina, que tendrá a su cargo el juzgamiento de los casos individuales y colectivos que se susciten por in-conducta, y/o violación de los principios de la doctrina del Partido, la carta orgánica y la resolución partidaria emanada de los organismo de conducción. Tendrá su sede en la capital de la provincia, sin perjuicio de constituirse en cualquier lugar, cuando sus funciones así lo requieran, y substanciara las causas por el procedimiento escrito que se reglamente, que asegure el derecho de defensa.

ARTICULO 43: El Tribunal estará formado por tres miembros titulares que deberán reunir las calidades exigidas para ser miembro del Congreso Provincial del Partido y serán designados por el Congreso Provincial que elegirá asimismo tres miembros suplentes. Durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelectos.-

ARTICULO 44: Son sus atribuciones:

Instruir las actuaciones informativas o sumáiales en los casos individuales y colectivos que se susciten, pudiendo actuar de oficio o por denuncia escrita y resolver la imposiciones de sanciones disciplinaria a los afiliados y adherentes que incurran en incumplimiento o violación de la carta orgánica, de la plataforma del partido y demás resolución partidarias emanadas de autoridad competente.

Llamar a su seno a los afiliados y adherentes, en los casos indicados en el inciso anterior, para que aclaren su conducta, asegurándoles el derecho de defensa y de ofrecer y producir pruebas.

Dictar su reglamento interno y de procedimiento.

ARTICULO 45: El tribunal de disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones:

Llamado de atención

Apercibimiento

Suspensión temporaria de la afiliación

Desafiliación

Expulsión

Las sanciones de llamadas de atención apercibimiento y suspensión temporaria hasta seis meses, solo podrá ser susceptible de apelación ante el congreso provincial. La suspensión por un periodo mayor de seis meses, la desafiliación y la expulsión podrá ser apelada ante el congreso provincial.-

ARTICULO 46: La resoluciones del tribunal de disciplina beberán adoptarse en todos los casos por mayoría de voto.

CAPITULO X.- DEL PATRIMONIO

ARTICULO 47: El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autorice la carta orgánica y que no prohíba la ley 26.215 y demás normas vigentes.- Con la cuota mínima del afiliado, que se fijara el consejo provincial.

Con el cinco por ciento mensual de la dieta que perciben los legisladores nacionales, provinciales y concejales de la municipalidad de primera y segunda categoría y de las remuneraciones que con carácter de sueldo perciban los funcionarios del gobierno central, hasta el nivel de subsecretarios, asesores, directores, integrantes de organismo descentralizados y municipales a nivel administrativo general y directores.

Con el monto de las contribuciones que ingresen en concepto de cuota voluntarias.

Las sumas que obtenidos por el esfuerzo propio de las autoridades y afiliados del partido.-

Por las donaciones y legados recibidos en la forma legal que corresponda.-

Con los fondos que el estado contribuya para los partidos político.-

Será considerada falta grave no cumplimentar el aporte partidario establecido, y será pasado el asunto a la junta de disciplina. Los consejos locales, cuando su jurisdicción comprendiere uno o mas municipios, procederá en la forma enunciada para la distribución de los aportes recaudados.

ARTICULO 48.- Los fondos del partido, deberán depositarse en una única cuenta por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o bancos oficiales en la provincia, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y el tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

Las cuentas deberán registrarse en el Juzgado Federal con competencia electoral de cada distrito correspondiente, en la Auditoría General de la Nación y ante la Cámara Nacional Electoral.

Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieren de donaciones efectuadas con tal objeto deberán inscribirse a nombre del partido.

ARTICULO 49: Los bienes inmueble sólo podrán ser enajenados con el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros de Congreso Provincial.-

ARTICULO 50: Los fondos destinados a la campaña serán depositados en cuenta única en el Banco de la Nación a nombre del Partido y a la orden conjunta del responsable financiero y responsable político de campaña.-

ARTICULO 51: Al iniciarse la campaña electoral se designara un responsable económico financiero y un responsable político que serán solidariamente responsables con el Presidente y el tesorero por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.-

ARTICULO 52.- El partido, por el Consejo Provincial, deberá:

a) Llevar contabilidad detallada de todo ingreso de fondos o bienes, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilio de las personas que los hubieren ingresado o recibido; esta contabilidad deberá conservarse durante tres (3) ejercicios, con todos sus comprobantes;

b) Dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio, presentar al juez federal con competencia electoral correspondiente, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, certificados por contador público nacional o por los órganos de control del partido;

c) Dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto electoral nacional en que haya participado el partido, presentar al juez federal con competencia electoral corres-

pondiente cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

d) El día 31 de diciembre de cada año es la fecha de cierre del estado patrimonial y la cuenta de ingresos y egresos de cada ejercicio anual del Partido.-

ARTICULOS 53: La tesorería deberá contabilizar los ingresos en la forma que lo señalen la legislación vigente.

CAPITULO XI: DE LA EXTINCIÓN

ARTICULO 54: Será causa de extinción del partido

La pérdida de su personalidad jurídica-política por cualquiera de las causas que señala la ley orgánica de los partidos políticos.

Por disposición expresa de la máxima autoridad del gobierno o sea por el congreso provincial, por el voto secreto de los dos terceras partes de todos los miembros del congreso citado al efecto en asamblea extraordinaria.

ARTICULO 55: Las autoridades provisorias y las que fueran electas deberán ante de tomar posesión, adherir al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, prometiendo respetar los derechos humanos y rechazar la violencia como medio de modificar el orden jurídico o llegar al poder.

ARTICULO 56: Será compatible el ejercicio simultaneo de cargos partidarios y funciones electivas en los poderes del orden nacional, provincial y municipal. Los funcionarios y parlamentarios que en razón del ejercicio de sus funciones específicas se vean impedidos de asistir a la obligatorias reuniones del partido, podrán pedir licencia transitoria. Los que encontrándose en la situaciones precedentemente mencionadas y por sus inasistencias entorpezcan la buena marcha de los organismo partidarios y no soliciten de por si licencia, el cuerpo podrá otorgársela con carácter de forzadas hasta el termino del mandato.

ARTICULO 57: En todo los casos no previsto por esta carta orgánica, será de aplicación lo que la Ley de los Partidos Políticos establezca al respecto.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Hasta tanto se encuentren en funciones las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados la Junta Promotora ejerce las funciones de todos los Órganos establecidos en ésta Carta Orgánica pudiendo constituir confederaciones de distintas categorías, realizar fusiones, alianzas transitorias, designación de candidatos a cargos públicos electivos y resolver cuestiones que pudieren suscitarse en torno a candidaturas, debiendo resolver por mayoría simple y con quórum de la mitad más uno del total de sus miembros. Los miembros de la Junta podrán ser removidos por la Asamblea fundadora por simple mayoría y con quórum de la mitad más uno.-

s/c.

E:8/8/11

>*<

EDICTO.- Testimonio: "Resolución N° 58/11. Resistencia, 30 de junio de 2.011. **Autos y vistos:** Para resolver en estos autos, caratulados: "**Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación s/Reconocimiento**", Expte. 36/11, del registro de este Tribunal Electoral, del cual, **resulta:...** **Considerando:...** El Tribunal Electoral **resuelve:** I.- Reconocer personería jurídica política para actuar en el ámbito municipal de Hermoso Campo, al denominado "FRENTE VECINAL PARA EL PROGRESO Y LA TRANSFORMACION". II.- Inscribir en el registro correspondiente, art. 39 Ley Nacional N° 23.298 adoptada por la Ley Provincial N° 3.401. III.- Publicar por un (1) día Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica partidaria, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por la Ley N° 3.401; por la cual el interesado deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica IV.- Hacer saber que en un plazo de seis meses las autoridades promotoras con un número de afiliados como mínimo igual

a los de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los art. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 3.401. A tal efecto cada ficha de afiliación en base a las cuales se confeccionarán los padrones que se utilizarán en los comicios, deberá ser presentada con la correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I., Libreta Cívica o de enrolamiento del afiliado - cf. Fallo CNE N° 3997/08). V.- Poner en conocimiento del Partido Municipal “**Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación**” que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inciso g) en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 3.401. VI- Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Alberto Mario Modi –Presidente–, Dra. María Graciela Llugdar –Juez–, Susana Cristina Lavagno –Juez– y Dra. Sandra I. Kleisinger de Zarabozo –Secretaria–. **Certifico:** Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 58/11, de fecha 30 de junio de 2011, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia. Se expide el presente en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 27 días del mes de julio del 2011.

Sandra I. Kleisinger de Zarabozo
Secretaria

PARTIDO MUNICIPAL “FRENTE VECINAL PARA EL PROGRESO Y LA TRANSFORMACIÓN” 2011

Capítulo I

Del partido municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación”.

Artíc. 1.- Esta Carta Orgánica es Ley fundamental del partido municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación” y reglará su funcionamiento.

Artíc. 2.- El partido municipal “Frente vecinal para el progreso y la transformación” está constituido por todos los ciudadanos de ambos sexos que tengan su domicilio dentro del Departamento 2 de Abril, provincia de Chaco que se inscriban como afiliados en los Registros oficiales de la Organización Política de Hermoso Campo, Chaco que funciona con el nombre de Partido Municipal «Frente vecinal para el progreso y la transformación».

Capítulo II

De los afiliados

Artíc. 3.- son afiliados al Partido Municipal “Frente vecinal para el progreso y la transformación” todos los ciudadanos de ambos sexos que hallándose domiciliados en el Departamento 2 de Abril, Hermoso Campo, Chaco y de acuerdo con las disposiciones de la declaración de principios y metas, de la plataforma del Partido Municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación” y de la presente Carta Orgánica manifiestan libre y expresamente su voluntad de incorporarse a la militancia del mismo y haya sido aceptada por el Consejo respectivo.

Artíc. 4.- La afiliación se efectuará en el local y formas que determinan los miembros del Consejo del Partido Municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación” y leyes electorales en vigencia.

Suscribiéndose fichas por triplicado autorizadas por autoridades del Consejo y con la firma del interesado. Una ficha del afiliado se enviará a la Justicia de aplicación. Una ficha se archivará en el Consejo del Partido Municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación” y la tercera se entregará al afiliado.

Las fichas deberán contener: nombre y apellido completos, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y su firma y/o impresión dígito pulgar debidamente autenticada por el señor Juez de Paz, escribano, autoridad partidaria designada por el Consejo o funcionario público competente que acepte la justicia electoral.

La afiliación implicará apoyo a los principios y fines, las bases de acción política y a esta Carta Orgánica.

Artíc. 5.- El triplicado de la ficha será entregada al afiliado con la constancia de su aceptación y constituye la credencial partidaria del Partido Municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación”.

Si las autoridades del Consejo lo creen conveniente, se extenderá un carnet con la misma finalidad.

Artíc. 6.- La afiliación se extingue, por renuncia, por expulsión y por otras causales de orden legal.

Artíc. 7.- La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser hecha ante el Consejo del Partido Municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación” y resuelta por el mismo dentro de los quince días hábiles de presentada. Si no fuera resuelto dentro del plazo establecido se la considerará aceptada.

Artíc. 8.- Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido Municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación”, de sus organismos y de otros afiliados.

Están obligados a observar los principios, fines y bases de acción política, aprobados por el Partido Municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación”, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades respectivas.

Tienen derecho a ser elegidos, ya sea para desempeñar funciones dentro de la organización como así también para las electivas y ejecutivas del Gobierno Municipal, siempre y cuando cumpla las obligaciones previstas en el apartado anterior de este artículo.

Capítulo II

De las autoridades de Partido Municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación”.

Artíc. 9.- Los organismos directivos son los siguientes:

- EL CONSEJO
- LA JUNTA DE DISCIPLINA

Capítulo III

El consejo

Artíc. 10.- El consejo es el órgano ejecutivo permanente de conducción política del Partido Municipal “Frente vecinal para el progreso y la transformación” cumpliendo y como así también las reglamentaciones que en consecuencia rijan. Es la Suprema Autoridad ejecutiva del Partido Municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación” que ejercerá jurisdicción sobre sus afiliados. Debe llevar un juego de fichas de afiliados con su padrón correspondiente.

El consejo estará compuesto por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, dos secretarios, un tesorero, un revisor de cuenta, y un mínimo de tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

Artíc. 11.- Para ser miembro del Consejo se requieren los siguientes requisitos y condiciones:

a) Estar inscripto en los padrones electorales, nacional, provincial y en el Partido Municipal “Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación”.

b) Tener 18 años de edad cumplidos.

c) No estar incurso en ninguna de las inhabilidades que prevé el Estatuto de los partidos políticos y/o partidos municipales.

Artíc. 12.- El Consejo propiciará el funcionamiento de Comisiones de apoyo y acción política del Departamento 2 de Abril con arreglo a la reglamentación que dicte y las que una vez aprobadas y elegidas sus autoridades por el acuerdo y consenso de sus pares, quedarán subordinadas al Consejo.

Artíc. 13.- El Consejo deberá dar a conocer a sus afiliados toda su actividad tanto de propaganda proselitista, como cultural, deportiva o social que desarrolle dentro del Departamento 2 de Abril, Hermoso Campo, Chaco.

Capítulo IV

Procedimiento por la elección de autoridades del Partido Municipal "Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación" y los cargos electivos gubernamentales del orden municipal.

Artíc. 14.- Las autoridades partidarias del Partido Municipal "Frente vecinal para el progreso y la transformación" prevista en el artículo 10 de ésta Carta Orgánica que durarán dos años en sus funciones, como así los cargos electivos gubernamentales del orden municipal serán elegidos en asamblea de los afiliados por consenso y acuerdo de la mayoría presente.-

Artíc. 15.- Ésta Carta Orgánica autoriza acuerdos y/o alianzas extrapartidarias electorales que respetan los principios y fines del Partido Municipal "Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación", siendo el Concejo el organismo competente para aprobarla con mayoría absoluta, obligándose a informar a sus afiliados las ubicaciones resultantes de los acuerdos y/o alianzas para los candidatos extrapartidarios, con suficiente antelación a fecha de elecciones.

Artíc. 16.- La convocatoria a elecciones será realizada por el Concejo con cuarenta y cinco días de anticipación al vencimiento del período de la autoridad saliente o cuando la Organización del Partido Municipal "Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación" así lo exija con carácter general o frente a un caso especial. La convocatoria deberá ser publicada por los medios locales existentes. Debiendo indicarse en ella los cargos a cubrir y la cantidad de afiliados que registrase el padrón en ese momento.

Artíc. 17.- El día de la Asamblea para la elección de las autoridades partidarias Municipal "Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación" no se permitirá la presencia de personas que no forman parte de las autoridades del Concejo dispondrá el retiro de quienes infrinjan éstas disposiciones y documentarán el hecho.

Artíc. 18.- La Asamblea elegirá por acuerdo y/o consenso de la mayoría, los candidatos a integrar el nuevo Concejo, terminado el mismo se proclamará a los electos, labrándose el acta respectiva.

Capítulo V

De la Junta de Disciplina

Artíc. 19.- En caso de necesidad de juzgamiento de conductas individuales y/o colectivas que se susciten por inconducta, indisciplina y/o violación de los principios y fines, esta Carta Orgánica y las resoluciones partidarias emanadas del Concejo, el organismo de conducción designará una Junta de Disciplina.

Artíc. 20.- La Junta de Disciplina estará formada por cinco miembros titulares que deberán reunir los requisitos exigidos para ser miembros del Concejo y serán designados por el Concejo, con acuerdo de mayoría. Durarán dos años en sus funciones.

Artíc. 21.- Las atribuciones de la Junta de Disciplina son:

a) Instruir las actuaciones, informaciones o sumariales en los casos individuales y colectivos que se susciten, pudiendo actuar de oficio o por denuncia escrita y resolver la imposición de sanciones disciplinarias a los afiliados que incurran en incumplimiento o violación de la Carta Orgánica, de la plataforma del Partido Municipal "Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación" y demás resoluciones emanadas de su autoridad competente.

b) Llamar a su seno de afiliados, en los casos indicados en el inciso anterior, para que aclaren su conducta, asegurándoles el derecho de defensa y de ofrecer y producir pruebas.

c) Dictar su reglamento interno y de procedimiento.

Artíc. 22.- La Junta de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión temporaria de la afiliación.
- d) Desafiliación.
- e) Expulsión.

Las sanciones de llamado de atención, apercibimiento y suspensión temporaria hasta seis meses, podrá ser susceptible de apelación ante la misma Junta de Disciplina dentro de quince días del dictamen fehaciente de la Junta de Disciplina, en cuanto a la desafiliación y la expulsión podrán ser apeladas ante los miembros del Concejo del Partido Municipal "Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación" dentro de los diez días de notificada la medida.

Artíc. 23.- Las resoluciones de la Junta de Disciplina deberán adoptarse en todos los casos por la mayoría de votos de sus miembros.

Capítulo VI

Sobre causas de extinción del partido Municipal "Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación".

Artíc. 24.- Será causa de extinción del Partido:

a) La pérdida de su personalidad jurídico – política por cualquiera de las causas que señala la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Por disposición expresa de la máxima autoridad del gobierno del Partido o sea por el Concejo del Partido Municipal "Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación", cuyas determinaciones las tomará de manera acorde con los afiliados en asamblea extraordinaria, con el acuerdo y consenso de las dos partes de todos ellos.

Capítulo VII

Sobre temas y/o casos no previstos en la presente Carta Orgánica Partido Municipal "Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación".

Los principios y fines del Partido Municipal "Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación" son:

♦ Lograr el desarrollo de los habitantes de la localidad de Hermoso Campo y la Zona Rural del Departamento 2 de Abril e sus fases social, cultural, económica y política, tratando de armonizar los valores materiales con los valores espirituales y los derechos de cada individuo con los derechos de la sociedad.

♦ Fortalecer el Régimen Municipal y las Instituciones del medio que velen por el bienestar de sus habitantes.

♦ El accionar de este Partido Municipal «Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación» estará dado dentro de lo que establece nuestra Constitución Municipal, Constitución de la Provincia del Chaco, Carta Orgánica Municipal y Leyes y/o decretos que regulen el funcionamiento de los Partidos Políticos.

Artíc. 25.- En caso de que surjan temas y/o casos no contemplados en la presente Carta Orgánica, se faculta convenientemente a los miembros del Concejo del Partido Municipal "Frente Vecinal para el Progreso y la Transformación" a resolverlo y tomar las medidas necesarias en reunión del Concejo.

s/c.

E:8/8/11

—————>*<—————

EDICTO.- Testimonio: Resolución N° 62/10. Resistencia, 13 de octubre de 2010. **Autos y vistos:** Para resolver en estos autos caratulados: "**Partido Causa Reparadora (CAR.) s/Solicita Reconocimiento**", Expte. N° 20/09, del registro de este Tribunal del cual, **resulta:...** **Considerando:...** El Tribunal Electoral **resuelve:** I.- Reconocer personería jurídico-política para actuar en el ámbito de esta Provincia al "PARTIDO CAUSA REPARADORA" (C.A.R.). II.- Inscribir en el registro correspondiente (art. 39° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 3.401). III.- Publicar por un (1) día Testi-

monio de la presente y la Carta Orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 in-fine de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 3.401. A tal fin, lo interesados deberán adjuntar un ejemplar de la Carta Orgánica. IV.- Hacer saber que en el plazo de seis (6) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados como mínimo igual de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en el Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 3.401. A tal efecto, cada ficha de afiliación en base a las cuales se confeccionarán los padrones que se utilizarán en los comicios deberá ser presentada con la correspondiente fotocopia del documento de identidad (D.N.I., L.E. o L.C.) del afiliado (cf. Fallo CNE N° 3997/08). V.- Poner en conocimiento del **Partido Causa Reparadora** que deberá cumplimentar lo normado en el art. 7° inc. g) de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 3.401. VI.- Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Alberto Mario Modi –Presidente–, Dra. Gloria Beatriz Zalazar –Juez–, Rosalía Beatriz Zozzoli –Juez– y Sandra I. Kleisinger de Zarabozo –Secretaria–. Certifico: Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 62 de fecha 13 octubre de 2010, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia. Se expide el presente en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 28 días del mes de julio de 2011.

Sandra I. Kleisinger de Zarabozo
Secretaria

PARTIDO CAUSA REPARADORA CARTA ORGANICA

TITULO I: EL PARTIDO

Artículo 1º: El partido Causa Reparadora operará en todo el territorio provincial participando de las actividades políticas y electorales de la provincia del Chaco.

Artículo 2º: El partido Causa Reparadora ajustará su organización y funcionamiento a las disposiciones establecidas en la presente carta orgánica.

Artículo 3º: El partido Causa Reparadora estará constituido por el conjunto de ciudadanos afiliados al mismo.

TITULO II: LAS AFILIACIONES

Artículo 4º: Podrán afiliarse al partido Causa Reparadora todos los ciudadanos mayores de 18 años domiciliados en la provincia del Chaco que figuren en los padrones electorales provinciales.

Artículo 5º: Los ciudadanos afiliados tendrán derecho a participar de todas las actividades del partido, a elegir y ser elegidos para desempeñar los cargos partidarios como así también ser candidatos para los cargos públicos en los que participe Causa Reparadora debiendo figurar en los padrones partidarios.

Artículo 6º: Los ciudadanos afiliados tendrán que difundir los principios y los ideales partidarios así como colaborar en las campañas en las que participe Causa Reparadora.

Artículo 7º: Las afiliaciones serán aceptadas por Juntas municipales o la Junta provincial.

Artículo 8º: Las afiliaciones se extinguirán por muerte, renuncia o expulsión del afiliado.

Artículo 9º: Las expulsiones serán decididas pro el Tribunal de Conducta a pedido de las Juntas municipales o de un afiliado, avalado por cincuenta afiliados, el afiliado cuestionado tendrá el derecho a ejercer su defensa ante el Tribunal de Conducta, pudiendo recurrir al Congreso provincial para que el mismo ratifique o desestime la sanción.

Artículo 10: Los registros de afiliados estarán abiertos a los fines de afiliación y deberán ser exhibidos en los locales partidarios.

TITULO III: LAS AUTORIDADES.

Artículo 11: Las Juntas municipales estarán integradas por cinco afiliados, un presidente, un secretario de actas, un tesorero y dos vocales, siendo los mismos elegidos por el voto de los afiliados de dicho municipio.

Teniendo dicha Junta la facultad de creación de comisiones.

El mandato durará cuatro años pudiendo ser reelegidos.

Artículo 12: Las Juntas Municipales son la autoridad partidaria en su respectivo municipio debiendo difundir los postulados e ideales de Causa Reparadora, convocar a elecciones internas para elección de candidatos locales o para renovación de autoridades partidarias locales, debiendo acatar las resoluciones de la Junta provincial y del Congreso provincial, organizar la fiscalización de los comicios internos y de las elecciones generales donde participe Causa Reparadora.

Artículo 13: La Junta municipal deberá reunirse como mínimo una vez por mes, las votaciones de la misma deberán tener mayoría simple para ser aprobadas.

Sus miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 14: Las Juntas municipales dispondrán de poder de decisión autónomo para realizar acuerdos o alianzas a nivel municipal por mayoría de sus miembros.

Artículo 15: La Junta provincial estará conformada por seis miembros: un presidente, un tesorero, un secretario de actos y tres vocales elegidos por el voto de los afiliados de toda la Provincia, sus mandatos durarán cuatro años pudiendo ser reelegidos y siendo incompatibles con el cargo de delegado del Congreso provincial.

Artículo 16: La Junta provincial funcionará en la capital del Chaco y será la encargada de la difusión de ideales, actividades

Artículo 17 La Junta provincial será la única autoridad partidaria autorizada a realizar contactos políticos electorales o alianzas con otras fuerzas políticas de nivel provincial o nacional, debiendo dichas alianzas o acuerdos ser ratificadas por la mayoría de Congreso provincial.

Artículo 18: La Junta provincial deberá reunirse como mínimo una vez por mes siendo sus votaciones por simple mayoría.

Deberá llevar al día los libros, de actas, de inventarios, de caja, libro diarios y fichero de afiliados.

Artículo 19 La Junta provincial tendrá la representación partidaria ante las autoridades provinciales, estando a su cargo la organización económica, política y proselitista del partido.

Artículo 20: La Junta provincial deberá llevar un control detallado de todo ingreso de fondos o bienes con identificación de las personas que lo hubieren ingresado.

Artículo 21: Esta contabilidad deberá conservarse por tres años.

Artículo 22: El Congreso provincial estará constituido por dos delegados titulares y un delegado suplente por cada departamento.

Los mismos serán elegidos por el voto de los afiliados de dicho departamento.

Sus miembros durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Siendo este Congreso la máxima autoridad del partido.

En la primera reunión el Congreso elegirá de su seno las autoridades, un presidente, un secretario de actas y tres vocales.

Artículo 23: El Congreso provincial deberá reunirse como mínimo una vez al año pudiendo ser convocado por sus autoridades o por la Junta provincial con siete días de anticipación debiendo figurar en la convocatoria los temas a tratarse, la localidad y la dirección de la reunión.

Los temas podrán ser tratados sobre tablas previa aprobación por dos tercios de los delegados presentes.

Artículo 24: Los delegados que por fuerza mayor no pudieran concurrir a una reunión podrán enviar su voto por escrito certificado por escribano público o juez de paz.

Artículo 25: El Congreso provincial autorizarán por simple mayoría la incorporación de candidatos extrapartidarios a propuesta de la Junta provincial.

Artículo 26: El Congreso provincial resolverá por mayoría la aprobación o el rechazo de los acuerdos electorales propuestos por la junta provincial, del mismo modo indicará las posiciones políticas e ideológicas a adoptar por el partido.

El Congreso provincial actuará como última instancia en los casos de sanciones aplicadas por el Tribunal de Conducta pudiendo ratificar o rechazar la sanción aplicada.

Artículo 27: El Congreso provincial designará un apoderado titular y un suplente, quienes tendrán la representación legal del Partido y la representación ante la Justicia electoral.

TITULO IV: TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 28: El Tribunal de Conducta estará conformado por tres miembros, un presidente y dos secretarios; será elegido por el voto de los afiliados de toda la provincia, su mandato durará cuatro años.

Artículo 29: Las funciones del Tribunal de Conducta serán analizar y juzgar la conducta de los afiliados pudiendo actuar la solicitud de las juntas municipales o de un afiliado con el aval certificado de cincuenta afiliados.

Artículo 30: El Tribunal de Conducta podrá aplicar por mayoría las siguientes sanciones a los afiliados, apercibimiento, suspensión temporaria de la afiliación o expulsión del partido.

Artículo 31: Los afiliados sancionados deberán ser escuchados pro el Tribunal de Conducta a los efectos de ejercer su legítima defensa pudiendo como última instancia solicitar la ratificación o rectificación de la sanción aplicada, ante el Congreso provincial.

TITULO V: LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 32: La Junta electoral estará constituida por tres afiliados titulares, dos suplentes y designada por el voto de los afiliados, designará de su seno un presidente, dos secretarios y tendrá a su cargo el contralor de las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, tratamiento y distribución de padrones, habilitaciones de lugares donde se realizarán los comicios debiendo remitir constancia de la ubicación de los mismos a la Junta provincial con sesenta días de anticipación a la elecciones, deberá resolver las impugnaciones, deberá fiscalizar el acto electoral, cerrar las elecciones y proclamar los candidatos electos y su mandato será de cuatro años.

Título VI: COMISIÓN FISCALIZADORA

Artículo 33: La comisión fiscalizadora estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes serán elegidos por el voto de los afiliados de la provincia, durarán cuatro años en las funciones pudiendo ser reelegidos.

Artículo 34: Son funciones de la comisión fiscalizadora: examinar los libros, documentos y cuentas del partido así como su estado patrimonial debiendo presentar una vez al año un informe al Congreso.

Título VII: PATRIMONIO

Artículo 35: El patrimonio del partido Causa Reparadora será administrado por la Junta provincial y estará integrado por los aportes estatales establecidos por ley, por donaciones de los afiliados y adherentes y el aporte de cinco por ciento del sueldo de aquellos que ocuparen cargos electivos.

Artículo 36: Los fondos partidarios serán depositados en cuenta bancaria de un banco oficial, nacional, provincial o municipal a nombre del partido a orden conjunta del presidente y el tesorero.

Artículo 37: El registro de esta cuenta deberá comunicarse al juzgado electoral de distrito.

Artículo 38: Queda establecido el cierre, ejercicio y balance el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO VIII: REGIMEN ELECTORAL

Artículo 39: Las elecciones internas deberán convocarse con 40 días de anticipación a la fecha de los comicios señalando los cargos a elegirse.

Artículo 40: la distribución de los cargos electivos y de autoridades partidarias se que llevarán a cabo respetando la proporcionalidad de los sufragios obtenidos por las listas participantes (sistema Dont).

TÍTULO IX: LA MUJER

Artículo 41: La Junta provincial dispondrá la creación de la Secretaría de la Mujer.

Artículo 42: La participación femenina no podrá ser inferior al treinta por ciento en la integración de las listas tanto de candidaturas a cargos electivos como en la integración de las listas partidarias.

TÍTULO X: LA JUVENTUD

Artículo 43: La Junta Provincial dispondrá la creación de la Secretaría de la Juventud estando la misma integrada con un treinta por ciento de representación femenina.

TÍTULO XI: LOS SIMBOLOS PARTIDARIOS

Artículo 44: Se adoptarán los colores verde y blanco como identificación partidaria.

El logo del partido Causa Reparadora será un mapa del chaco con los colores verde y blanco con la figura de un tractor y una fábrica en su interior.

Adoptándose la sigla C.A.R. como abreviatura de Causa Reparadora.

TÍTULO XII: REFORMA DE LA CARTA ORGANICA

Artículo 45: Toda reforma a la presenta carga orgánica deberá realizarse con la aprobación de dos tercios de los miembros del Congreso provincial.

TÍTULO XIII: EXTINCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 46: El partido podrá extinguirse por la voluntad de la mayoría de los integrantes del Congreso provincial, o por decisión de la Justicia electoral.

Artículo 47: En caso de extinción los bienes del partido Causa Reparadora serán donados al ministerio de salud de la Provincia.

s/c.

E:8/8/11

—————>*<—————

EDICTO.- El Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, sito en Bartolomé Mitre N° 658, de la ciudad de Resistencia, hace saber, que con fecha 20/04/2011, se constituyó la agrupación política denominada UNION SOCIAL, con el propósito de intervenir en elecciones municipales en el ámbito de la localidad de Barranqueras, para lo cual ha solicitado su reconocimiento como partido municipal ante este Tribunal, bajo Expte. N° 45/11, caratulado: "**Union Social s/Reconocimiento**", en el que se ha dispuesto la presente publicación, a los efectos, conforme a lo normado por el art. 14° de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 3.401 y art. 3° inc. h) de esta última normativa. Resistencia, 25 de julio de 2011.

Sandra I. Kleisinger de Zarbozo
Secretaria

s/c.

E:8/8 V:12/8/11

—————>*<—————

EDICTO.- La Dra. Ana María O. Fernández, Juez del Trabajo de la Primera de Resistencia, Secretaria N° 1, sito en Obligado N° 229, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Gordillo, Ernesto Carlos c/José Pardo e Hijo s/ Incidente de desafectación de bien de familia**", Expte. N° 1.041/08, cita a los derechos habientes del Sr. José PARDO, M.I. N° 7.421.419, quien falleciera en la ciudad de Resistencia, Chaco, por el término de diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el juicio adelante, los mismos se publi-

carán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Resistencia, 8 de agosto de 2010.

Dra. María Silvia Merola
Secretaria

s/c. E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Juez, Dr. Héctor Edgardo García Redondo, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1^{er}. piso, Resistencia, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de René Antonio BAZAN –DNI N° 10.332.809–, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Bazán, René Antonio s/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 2.344/11. Resistencia, 19 de mayo de 2011.

Dra. Mary B. Pietto
Abogada/Secretaria

R.N° 143.307 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Dra. Marta Beatriz Auca de Trotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, Secretaría N° 19, sito en López y Planes N° 38 de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Cano Ramón Ml. N° 7.443.908 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el Expediente N° 3195/08 caratulado: "**Cano Ramón s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Secretaría, 30 de junio de 2011. Dra. Claudia Rosana Ledesma, Abogada-Secretaria.

Dra. Claudia Rosana Ledesma
Abogada/Secretaria

R.N° 143.310 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- El Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez Civil y Comercial de la Vigésima Primera Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° piso cuidada, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Inocencia Ortiz de Velazco, C.I. N° 26.128, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**Ortiz de Velazco, Inocencia s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expediente N° 3185 Año 2011. Resistencia, 15 de junio de 2011.

Liliana Noemí Ermácora
Secretaria

R.N° 143.309 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- El Dr. Jose Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, en autos caratulados: "**Suares Bacilia y Acosta Regalado s/Sucesorio**"; Expte. 2749, Año 2010, Sect. 1, se cita por 3 días y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de los Sres. Bacilia Suares y Regalado Acosta, a que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 18 de abril de 2011.

Dr. Francisco Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 143.312 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Dra. Mirna Del V. Romero, Juez del Juzgado de Paz N° 1, Secretaria a cargo de la Dra. María Martha Villacorta, sito en Brown N° 249, 1er Piso de esta ciudad, Cita por tres días, y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario del causante, Humberto Segundo Romanelli, Ml. N° 3.565.934, en los autos "**Romanelli, Humberto Segundo s/Jui-**

cio Sucesorio" Expte. 783/10, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 24 de julio de 2011.

Dra. María Martha Villacorta
Secretaria

R.N° 143.314 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, sito en calle Brown N° 249 2° Piso, ciudad, hace saber por tres (3) días, en autos: "**Fernandez, Elda Irene s/Sucesorio**", Expte. 514/11. cítese a herederos y acreedores por edictos, emplazando a todos los que se consideren sus derechos a la herencia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de última publicación comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la Sra. Elda Irene Fernandez M.I. N° 6.584.613. Fdo. Dra. Silvia Claudia Zalazar. Juez. Resistencia, 11 de junio de 2011.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 143.315 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- El Dr. Amalio Aquino, Juez, Juzgado de Paz de 1era. Categoría Especial, sito en Avenida 9 de Julio N° 5.320, de la ciudad de Barranqueras, Secretaria Dra. Carolina P. Vaccotti, en autos: "**Sandoval Edgardo Jorge s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 69/11, bajo apercibimiento de ley cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por el causante Sandoval Edgardo Jorge, M.I. N° 11.016.474. Barranqueras, 01 de junio de 2011.

Dra. Carolina Paula Vaccotti
Secretaria

R.N° 143.317 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar -Juez- Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Ciudad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, sito en la calle Brown N° 249 - 2° Piso, cita por tres y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Fernandez Juan Carlos, en los autos caratulados: "**Fernandez, Juan Carlos s/Juicio Sucesorio**" Expte N° 652/2011, para que se presenten hagan valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, Chaco, 13 de julio de 2011. Firmado Dra. Sara B. Grillo, Sec. Juzgado de Paz Letrado N° 2.

Dra. Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 143.319 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Dra. Eloisa Araceli Barreto -Juez Suplente- Juzgado Civil y Com. N° 9, Secretaria N° 9, sito en Av. Laprida 33 – Torre II – 4° Piso, Resistencia, Chaco, cita por 3 días y emplaza por 30 días, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Nelson José Rossi, DNI 5.080.043 para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan; bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Rossi Nelson José s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 3.903/2011. Resistencia, Chaco, 07 de julio 2011.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez
Secretaria

R.N° 143.318 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- El Juzgado de Paz, sito en calle Julio A. Roca s/n, de la ciudad de Puerto Tirol, Chaco, publíquense edictos citatorios por (3) tres días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándose por treinta (30) días posteriores a su publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario del Sr. Franzolini Angel Donato, M.I. 5.979.781, en autos: "**Franzolini An-**

gel Donato s/Juicio Sucesorio" Expte. N° 811/11. Fdo. Dr. Juan Antonio Videla, Juez de Paz Suplente. Secretaría a cargo. Puerto Tirol, 06 de julio de 2011.

Dr. Carlos Ariel Alonso
Juez de Paz Titular

R.N° 143.321 E:8/8 V:12/8/11

—>*<—

EDICTO.- El Juzgado de I Instancia Civil y Comercial de Villa Angela cita por tres días y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho en autos **Suster Oscar s/Juicio Sucesorio** Expte. 392/ - Año 2011 bajo apercibimiento de ley. Villa Angela Chaco, de mayo del 2011. Fdo. Dra. Rosana Ilda Di Pietro. Abogada Secretaria Juzgado Civil y Comercial. 30 mayo 2011.

Dra. Rosana I. Di Pietro
Abogada/Secretaria

R.N° 143.320 E:8/8 V:12/8/11

—>*<—

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Zalazar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249, Resistencia (Chaco), cita por tres días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Amalio Vileta, M.I. N° 7.428.488, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Vileta Amalio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 363/11, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de junio de 2011.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 143.322 E:8/8 V:12/8/11

—>*<—

EDICTO.- Silvia Geraldine Varas, Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaria Dra. Adriana M. Lorena Arece, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 4° Piso, de Resistencia (Chaco), cita por tres (3) días a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes del causante: **Januario Enrique Acevedo, M.I. N° 6.317.741** en autos "**Acevedo Januario Enrique s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 4.673/09. Fdo. Dra. Silvia G. Varas -Juez. Resistencia, 09 de mayo de 2011.

Dra. Adriana N. Lorena Arece
Secretaria Provisoria

R.N° 143.323 E:8/8 V:12/8/11

—>*<—

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. José Teitelbaum -Juez-, cita por 3 días y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a acreedores y herederos de "**Caro Pedro Antonio y Sosa Matilde s/Sucesorio**", Expte. N° 1335/11, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 julio 2011.

Dr. Francisco Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 143.325 E:8/8 V:12/8/11

—>*<—

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. José Teitelbaum -Juez-, cita por 3 días y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a acreedores y herederos de "**Truhlar de Halamek Beatriz s/Sucesorio**", Expte. N° 1705/11, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 agosto 2011.

Dr. Francisco Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 143.324 E:8/8 V:12/8/11

—>*<—

EDICTO.- Dra. María Hilaria Meana, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Presidencia la Plaza, Chaco, cita por el término de tres (3) días y emplaza por el término de treinta

(30) días posteriores a la fecha de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. Aldo Ramón TIRADO, M.I. N° 7.896.979, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en el Expediente N° 305/10, caratulado: "**Tirado, Aldo Ramón s/Juicio Sucesorio**". Dra. Meana, Ma. Hilaria, Abogada-Secretaria. Secretaría, 5 de mayo de 2011.

Esc. María Laura Uribarri
Secretaria

R.N° 143.311 E:8/8 V:12/8/11

—>*<—

EDICTO.- El Juzgado de Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Secretaria, Dra. Valeria Latorre, sito en Roque Sáenz Peña N° 69, Resistencia, Chaco, notifica por tres días a Héctor Adolfo VILLA, D.N.I. N° 7.881.407, sentencia monitoria, recaída en los autos caratulados: "**Cooperativa Agropecuaria y Forestal c/Villa, Héctor Adolfo s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 7.222/10, que en su parte resolutive reza: "**Resistencia, 06/07/10: Autos y vistos:... Considerando:.. Resuelvo:** I.- Llevar adelante la ejecución, contra Héctor Adolfo Villa, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos Once mil quinientos sesenta y tres con veinte centavos (\$ 11.563,20) en concepto de capital reclamado. Respecto a los intereses, desde la fecha de la mora de los títulos ejecutivos (cheque N° 517-53809527, y cheque N° 517-53809528: el 07/07/09) y hasta su íntegro pago, devengará los intereses moratorios que resulten de aplicar la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina (art. 41 inc. 2, Ley 24.452). II.- Presupuestar la suma de Pesos Tres mil cuatrocientos sesenta y nueve (\$ 3.469,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- Hacer saber al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- Imponer las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002), V.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes: Churruca, Yanina Natalia, en la suma de Pesos Un mil seiscientos sesenta y cinco (\$ 1.665,00) como patrocinante, y a César Ulises Bacileff Ivanoff en la suma de Pesos Seiscientos sesenta y seis (\$ 666,00) como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), tomando como base de cálculo el capital condenado, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley. VI.- Notifíquese en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- Regístrese, protocolícese. (Fdo.): Beatriz Esther Cáceres, Juez".

Carlos Soría

Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 143.308 E:8/8 V:12/8/11

—>*<—

EDICTO.- Juez de Paz, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Don Julio Omar GONZALEZ, M.I. N°

5.697.665, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**González Julio Omar s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 241, Año 2011, Sec. N° 1. Dr. Francisco J. Morales Lezica, Abogado Secretario. Secretaría, 4 de julio de 2011.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 143.326 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Juez de Paz, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. Luis MAIDANA, M.I. N° 7.441.647, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**Maidana, Luis s/Sucesorio**", Expte. N° 1.201, Año 2011, Sec. N° 2. Dra. Silvia Marina Risuk, Abogada Secretaria. Secretaría, ... de junio de 2011.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 143.327 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Juez de Paz, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra. Ana SACHIELLI, M.I. N° 6.592.605, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**Sachielli, Ana s/Sucesorio**", Expte. N° 1.454, Año 2011, Sec. N° 2. Dra. Silvia Marina Risuk, Abogada Secretaria. Secretaría, ... de julio de 2011.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 143.328 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Don José Alberto Rozas, Juez de Paz Titular, del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores, legatarios, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, HOFSTETTER, Lidia, DNI: 6.714.257, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Hofstetter, Lidia s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 582 Folio N° 73/11, bajo apercibimiento de Ley. Sec. N° 2, 13 de junio de 2011.

Natalia Elisabeth Schibert
Secretaria

R.N° 143.329 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Don José Alberto Rozas, Juez de Paz Titular, del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo, cita tres días y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores, legatarios, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PASTOR, Raúl Alberto, M.I. N° 13.698.305, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Pastor, Raúl Alberto s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 804, Folio N° 81/11, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría N° 2, 14 de julio de 2011.

Natalia Elisabeth Schibert
Secretaria

R.N° 143.330 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Don José Alberto Rozas, Juez de Paz Titular, del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de General Pinedo, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PASTOR, Alberto Mario, M.I.: 5.032.717, y NIEVES, Luisa Leonilda, M.I.: 3.774.408, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Pastor, Alberto Mario y Nieves,**

Leonilda Luisa s/Juicio Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 500/11, bajo apercibimiento de Ley. Sec. N° 2, 24 de mayo de 2011.

Natalia Elisabeth Schibert
Secretaria

R.N° 143.331 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por tres (3) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: "**Segovia, Arnaldo Janes s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.478, Fo. 364, Año 2006. Villa Angela, Chaco, 19 de abril de 2007.

Dra. Laura V. Buyatti
Secretaria

R.N° 143.335 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Juez, Dr. Héctor Edgardo García Redondo, sito en Avenida Sarmiento N° 33, Torre I, 1^{er}. piso, Resistencia, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de MEZA, Oscar Eduardo, D.N.I. N° 5.520.867, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Meza, Oscar Eduardo s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 3.006/11. Resistencia, 14 de julio de 2011.

Mary Beatriz Pietto
Abogada/Secretaria

R.N° 143.336 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- El Sr. Juez Civil y Comercial N° 21 de la Ciudad de Resistencia, Dr. Julián Fernando Benito Flores, cita por tres (3) días y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Delia BEHR, L.C. N° 2.420.408, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos: "**Behr, Delia s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 124/11. Resistencia, 23 de mayo de 2011.

Liliana Beatriz Ermácora
Secretaria

R.N° 143.337 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Dr. Luis Edgardo Dellamea –Juez– Juzgado de Paz 1^a. Categoría Especial Barrio Güiraldes, Secretaría de Paz 1^a. Categ., sito en Soldado Aguilera N° 1795, Barrio Güiraldes, ciudad, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOREYRA, Cirila (M.I. N° 10.140.147) para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos, en autos: "**Moreyra, Cirila s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 242/11, bajo apercibimiento de ley. Resistencias, 12 de julio del 2011.

María José Palacio Soriano
Abogada/Secretaria

R.N° 143.338 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- La Dra. Fabiana Andrea Bardiani –Juez–, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 20, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 2^{da}. piso, ciudad, en autos: "**González, Jorge Raúl s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 7.580/11, cítese a todos los que se consideren con derecho a la herencia, dejados por el Sr. Jorge Raúl GONZALEZ, M.I. N° 7.658.519, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos

en relación a los bienes relictos. Resistencia, 13 de julio de 2011.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.º Nº 143.339 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- La Sra. Juez del Juzgado del Trabajo Nº 1 en Feria, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Obligado Nº 229, 1º. piso, Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Ana María Fernández, Secretaria Nº 1, de la Dra. Viviana E. Lugo, a dispuesto citar por edictos a los derechohabientes del Sr. Antonio Raúl RIVERO, DNI Nº 14.224.475, quien falleció en Resistencia, Provincia del Chaco, el día 20 de Marzo de 2010, los que se publicarán por tres (3) veces y emplazar para que en el plazo de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso, en los autos caratulados: "**Ruiz Díaz, Susana Edith c/ BBVA Consolidar Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. s/Medida Autosatisfactiva**", Expte. Nº 1.736/10. A sus efectos se deja constancia de que se ha habilitado la Feria Judicial a los fines de la citación y del libramiento del presente edicto. Resistencia, Chaco, 26 de julio de 2011.

Dra. Viviana E. Lugo
Secretaria

R.º Nº 143.340 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Dra. Cecilia Natalia Marinic, Juez de Paz Provisoria, Quitilipi, Chaco. Cita por tres días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. OSICKA, Francisco, M.I. Nº 7.897.228. En los autos caratulados: "**Osicka, Francisco s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 2.064. Fº 168/169. Sec. 2. Año 2011, bajo apercibimiento de Ley. Quitilipi, 14 de julio de 2011.

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.º Nº 143.341 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Dra. Ana. B. A. Maza, Juez de Paz Titular. Quitilipi, Chaco. Cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. Mario Agustín MACHUCA. M.I. Nº 11.572.198. En los autos caratulados: "**Machuca, Agustín Mauro s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.515. Fº 130/131. Año 2011. Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de junio de 2011.

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.º Nº 143.342 E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 8, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre 2, 3º piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Banco de Corrientes S.A. c/Martinetti, Carlos Germán s/Ejecución de Planilla**", Expte. Nº 4.976/06, hace saber y cita a la demandada Carlos Germán MARTINETTI, M.I. Nº 13.439.314 para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo.: Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez. Resistencia, 19 de abril de 2011.

Alicia Gabriela Suárez
Secretaria

R.º Nº 143.348 E:8/8/11

EDICTO.- Dra. Wilma Martínez, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº

4, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre 2, 1º piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Banco de Corrientes S.A. c/Lederman de Alperín, Sofía s/Juicio Ejecutivo**", Expte. Nº 7.490/99, hace saber y cita a la demandada Sofía LEDERMAN de ALPERIN, M.I. Nº 9.197.626 para que dentro del término de cinco (5) días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo.: Dra. Miriam R. Moro, Secretaria. Resistencia, 23 de julio de 2011.

Dra. Miriam R. Moro
Abogada/Secretaria

R.º Nº 143.349 E:8/8 V:10/8/11

EDICTO.- Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 8, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre 2, 3º piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Varas, Maximino Facundo (h) c/Martinetti, Carlos Germán s/Ejecución de Honorarios**", Expte. Nº 6.152/06, hace saber y cita a la demandada Carlos Germán MARTINETTI, M.I. Nº 13.439.314 para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo.: Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez. Resistencia, 19 de abril de 2011.

Alicia Gabriela Suárez
Secretaria

R.º Nº 143.350 E:8/8/11

EDICTO.- El señor Raúl John Paris, Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso – Casa de Gobierno, NOTIFICA a los presuntos herederos de don Amadeo del Valle PEGORARO (hoy fallecido), el Artículo 1º de la Resolución Nº 0525 de fecha 27.06.2011, dictada en el Expediente Nº 0861/83, que dice: ARTICULO 1º: RESCINDIR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor PEGORARO Amadeo del Valle (L.E. Nº 7.429.288) respecto de la tierra identificada como Fracción Sud de la Parcela 64, Circunscripción V, Departamento San Lorenzo, con superficie aproximada de 17has. por incumplimiento de obligaciones, por aplicación de los Art. 42 Constitución Provincial, Art. 29 Inc.a y b, 32 y 33 Ley 2913 concordantes y subsiguientes y por las razones expresadas en los considerandos de la presente. Firmado Raul John Paris, Presidente - Instituto de Colonización. Resistencia, 04 de agosto de 2011.

Raúl John Paris
Presidente - Instituto de Colonización

s/c. E:8/8 V:12/8/11

EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación Penal Nº 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Matias Javier SOTELO, de nacionalidad argentino, con 30 años de edad, de estado civil soltero, de profesión músico, domiciliado en Mza. 37, Pc. 18 del Barrio 300 Viviendas de la Ciudad de Resistencia, nacido en Resistencia, 10 de diciembre de 1978, D.N.I. Nº 26.984.237, hijo de Julio Andrés (v) y de Rosa Alicia del Valle (v), Pront. Pol. Nº 0066405 SP, que en los autos caratulados: "**Comisaría Séptima s/Eleva Actuaciones (s/Lesiones Graves en Accidente de Tránsito)**", Expte. Nº 23086/08, la Sra. Juez de Garantías Nº 1, Dra. Maria de las Mercedes Pereyra, ha dictado la siguiente resolución: DECRETO FUNDADO Nº: 304/11. // -Sistencia, 29 de abril de 2011. VISTO Y CONSIDERANDO: ... Por ello; RESUEL-

VO: I) DECRETAR EMBARGO en esta causa N°: 23086/08 (registro de Fiscalía de Investigación N°: 3) hasta cubrir el monto de Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500) sobre bienes de propiedad de Matias Javier SOTELO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión músico, domiciliado en Mza. 37, Pc. 18 del Barrio 300 Viviendas de la Ciudad de Resistencia, nacido en Resistencia, Chaco el 10 de diciembre de 1978, D.N.I. N°: 26.984.237, es hijo de Julio Andrés (v) y de Rosa Alicia del Valle (v); de conformidad a lo dispuesto por el Art. 501 y concordantes del C.P.P.. Fdo. Dra. Maria de las Mercedes Pereyra - Juez-Dra. Romina Cimadamore -Secretaria-. "Resistencia, 12 de julio de 2011. VISTOS y CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto y norma citada; DISPONGO: I) DECLARAR REBELDE de acuerdo a los términos del Art. 84 del C.P.P. a Matias Javier SOTELO, de circunstancias personales obrantes en autos, ordenándose su inmediata detención; de no ser habido deberá insertarse su captura en la orden del día policial, debiendo remitir una copia de la misma o constancia de dicha inserción para ser agregada a los presentes autos. ... Fdo. Dra. Carmen Beatriz Scarpin - Fiscal de Investigación Penal N° 3; Dr. Héctor Elio Valdivia - Secretario".

Dr. Héctor Elio Valdivia
Abogado/Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Dario Ramón GONZALEZ que en la causa N° 2515/10, caratulada: "**González, Dario Ramón s/Robo a Mano Armada**", ha dictado la siguiente resolución de fecha 11 de julio de 2011: "VISTOS y CONSIDERANDO: La presente causa GONZALEZ, DARIO RAMON S/ROBO A MANO ARMADA caratulada 2515/10, sobre la situación legal de Dario Ramón GONZALEZ, alias "no posee", argentino, con 17 años de edad, soltero, vendedor ambulante, domiciliado en Donovan 1430 -ciudad-, nacido en Resistencia, el 14 de febrero de 1992, D.N.I. N° EN TRAMITE, hijo de nn y de Patricia Isabel GOMEZ.- ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE de acuerdo a los términos del Art. 84 del C.P.P. a Dario Ramón GONZALEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, ordenándose su comparencia; de no ser habido deberá insertarse en la orden del día policial, debiendo remitir una copia de la misma o constancia de dicha inserción para ser agregada a los presentes autos.- II) CONTINUEN los autos según su estado, publicándose por EDICTO durante cinco días conforme lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P.- III) NOTIFIQUESE, protocolícese y dése cumplimiento a la Ley 22.117. Líbrense recaudos.- Fdo.: Dra. Carmen Beatriz Scarpin - Fiscal N° 3; Dr. Héctor Elio Valdivia - Secretario".

Dr. Héctor Elio Valdivia
Abogado/Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, de la Ciudad de Resistencia - Capital de la Provincia del Chaco, hace saber a Marcelo Rolando RAMIREZ, argentino, 29 años de edad, soltero, changarín, nacido en Resistencia Chaco en fecha 08 de diciembre de 1978, domiciliado en asentamiento frente al Barrio 263 Viviendas de la localidad de Fontana, que en la causa: "**Ramírez, Rolando Marcelo s/Hurto en Grado de Tentativa**", Expte. N° 30674/08, de trámite de la Fiscalía de Investigación N° 1, a cargo del Dr. Alfredo Alberto Soucasse, a Fs. 30/32 y 32 vta., en fecha 06 de septiembre de 2010, se ha formulado Requerimiento Elevación a Juicio Criminal, contra Marcelo Rolando RAMIREZ por el delito de *Hurto calificado por escalamiento en grado de*

tentativa.- Art. 163 inc.4 en función del 42 del Código Penal.- A Fs. 35, en fecha 22 de septiembre de 2010, el Sr. Juez de Garantías N° 1, Dr. Carlos E. Alvarenga ha Resuelto: I) TRABAR EMBARGO sobre los bienes de Marcelo Rolando Ramírez, hasta cubrir el monto de Pesos Ocho mil (\$ 8.000,00=) y emplazándolo por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE, de acuerdo a lo establecido por el Art. 84 y concordantes del C.P.P. Not.

Dra. Carolina E. Romero
Secretaria

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber, que respecto DE MONGES, Daniel Pascual (alias " ", D.N.I. N° 27.990.087, argentino, soltero, de ocupación Ayte. albañil, domiciliado en Barrio Las Ranas, La Leonesa (Chaco), hijo de Agustín Monges y de Teresa Coronel, nacido en La Leonesa (Chaco), el 9 de abril de 1980, en los autos caratulados: "**Monges, Daniel Pascual s/Ejecución de Pena (Efectiva-presos)**", Expte. N° 109/11, se ejecuta la Sentencia N° 63 de fecha 02-05-2011, dictada por el/la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... Condenando a Daniel Pascual MONGES, cuyos datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de *Coacción agravada en concurso ideal con tentativa de lesiones leves* (Arts. 149 ter, inc. 1°, 54, 89 y 42 todos del C.P. y Art.413 Inc. 4° y concordantes del C.P.P.), a cumplir la pena de **tres años y dos meses de prisión efectiva**, con costas y accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, declarándolo REINCIDENTE por primera..." Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi". Resistencia, 22 de junio de 2011.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber, que respecto de MIRANDA, Angel Alfredo (alias "Peti", D.N.I. N° 33.075.869, argentino, soltero, de ocupación vendedor amb., domiciliado en Pje. Fortín Los Pozos N° 1300, Resistencia, hijo de Roberto Miranda y de María Estela Romero, nacido en Resistencia, el 27 de junio de 1987, Pront. Prov. N° 0040880 C.F. y Pront. Nac. N° U-995005), en los autos caratulados: "**Miranda, Angel Alfredo s/Ejecución de Pena-presos (Unificación De Pena Efectiva)**", Expte. N° 154/09, se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 19/03/2009, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a Angel Alfredo MIRANDA... del Delito de *Robo calificado por encontrarse el objeto en la vía pública agravado por la participación de un menor*...a cumplir la pena de **cuatro (4) años y nueve (9) meses de prisión de cumplimiento efectivo**...declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 C.P)...Fdo.: Dr. Raul A. Yurkevich - juez; Dr. Julio C. Silva -Secretario, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 6 de julio de 2011.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber, que respecto de ALEGRE, Adolfo Ezequiel (alias "Ofito", N° 34.478.810, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Pje. Hernandarias 1243 - Villa Ercilia, Resistencia (Chaco), hijo de Roberto Alegre y de Rosa Montenegro, nacido en Resistencia, el 26 de marzo de 1989, (Pront. Prov. N° 0048970), en los autos caratulados: "**Alegre, Ezequiel**

Adolfo s/Ejecución de Pena -Preso- (Unificación de Pena Efectiva)", Expte. N° 143/11, se ejecuta la Sentencia N° 45 de fecha 01-04-2011, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.-) CONDENAR a Ezequiel Adolfo ALEGRE, como autor penalmente responsable del delito de Robo con fuerza en las cosas, en los términos del art. 164 del C.P. y art. 413 y concordantes del C.P.P. a la pena de **seis (6) meses de prisión efectiva**, corresponde al hecho ocurrido en Resistencia, Chaco el día 02 de Agosto del año 2007 en perjuicio de Marcelo Alejandro Greiner. II.-) UNIFICAR LAS PENAS de la presente con la sentencia N° 11/6 de fecha 16 de Marzo del año 2010 dispuesta por la Cámara Tercera en lo Criminal, en autos caratulados: "**Adolfo, Alegre Ezequiel s/Robo Agravado por el uso de armas**", Expte. N° 1-26319/08, donde resultó Ezequiel Adolfo Alegre como autor penalmente responsable del delito de Robo a Mano Armada en grado de Partícipe Necesario (art. 166 inc.2, primer supuesto y 45 del C.P.), y se le impuso la pena de cinco años de prisión efectiva. IMPONIENDO EN DEFINITIVA la pena Unica de **cinco años y cinco meses (5 años y 5 meses) de prisión efectiva**, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P., con más las accesorias legales del art. 12 del C.P.-. Fdo.: Dr. Víctor Emilio Del Río. El condenado agota la presente condena en fecha 02 de febrero de 2014, encontrándose actualmente alojado en la Unidad Penal.... Fdo.: Dr. Víctor Emilio Del Río". Resistencia, 1 de julio de 2011.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Ariel Alejandro GODOY (a) "Cobre" (titular del D.N.I. N° 36.971.700, argentino, soltero, changarín en el mercado frutihortícola, domiciliado en Calle 12 y Avda. Lavalle, ciudad, nacido en Resistencia en fecha 19/09/1991, hijo de Estela Beatriz Godoy y de padre desconocido, Pront. Pol. Prov. N° 48572 C.F. y del R.N.R. N° 02123114), se ejecuta la Sentencia N° 80 de fecha 11/05/11, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa principal caratulada: "**Candia, Adolfo; Godoy, Ariel Alejandro s/Robo con Arma Impropia en Concurso Real -Tres Hechos-**", Expte. N° 1-34346/10; Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a Ariel Alejandro GODOY ... como autor penalmente responsable del delito de Robo a mano armada en grado de tentativa (Art.166. Inc. 2°, primer supuesto y Art. 42, ambos del Código Penal) a cumplir la pena de **tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva**, accesorias del Art. 12 del C.P. ... Corresponde al hecho ocurrido en la ciudad de Resistencia-Chaco el día 06/11/2010 en perjuicio de Rosa Maldonado, Norma Beatriz Sandra Martínez y Damian Armando Montero ... Fdo.: Víctor Emilio del Río -Juez-; Julio César Silva -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal".- Resistencia, 28 de junio de 2011.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de CRISTOFF, Daniel Alejandro (D.N.I. N° 33.685.661, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Av. Rivadavia y Calle 15 - Villa Luisa, Resistencia (Chaco), hijo de Margarita Cristoff, nacido en Resistencia (Chaco), el 6 de junio de 1988, Pront. Prov. N° 47362 R.H.), en los autos caratulados: "**Cristoff, Daniel Alejandro s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 134/11, se ejecuta la Sen-

tencia N° 27/11 de fecha 10-03-2011, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO al imputado Daniel Alejandro CRISTOFF, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Robo agravado por el uso de armas de fuego en grado de tentativa (art. 166 inc. 2°, 2° párrafo en función con el 42 del C.P.; Portación ilegítima de arma de fuego de uso civil (art. 189 bis inc. 1° 2° 3er párrafo del C.P.); Encubrimiento (art. 277 inc. 1° acap. "c" del C.P.), Robo con arma de fuego de idoneidad no acreditada en grado de tentativa (art. 166 inc. 2° 1er sup y último párrafo en función con el art. 42 del C.P.); Robo con fuerza en las cosas en concurso real con incendio (art. 164, 1er supuesto y 186, inc. 1° nc. del C.P., todos en concurso real (art. 55 del C.P.). a la pena de **cuatro (4) años de prisión**, de cumplimiento efectivo. Fdo.: Dra. Zula Graciela Chavarria de Ise -Juez- Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 5 de julio de 2011.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de CANDIA, Adolfo (alias " ", D.N.I. 33.383.191, argentino, soltero, de ocupación ayte. albañil, domiciliado en Chacra 45, Casa 142 - Puerto Vicentini, Fontana (Chaco), hijo de Rodolfo Laureano Candia y de Marcela Beatriz Vasconcello, nacido en Resistencia (Chaco), el 15 de mayo de 1984, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N°), en los autos caratulados: "**Candia, Adolfo s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 136/11, se ejecuta la Sentencia N° 80 de fecha 11-05-2011, dictada por el/la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...Falla: I) CONDENANDO a Adolfo CANDIA (a) "OREJA"..., como autor penalmente responsable del delito de Robo a mano armada en grado de tentativa (Art. 166 inc. 2°, 1er sup. del C.P.), a cumplir la pena de **tres años y ocho meses de prisión efectiva**, accesorias del Art. 12 del C.P. con costas; DECLARANDO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ.....". Fdo.: Dr. Víctor del Río". Resistencia, 22 de junio de 2011.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de MOREYRA, Maximiliano Sebastian (D.N.I. N° 32.732.301, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Mz. "C", Pc. 9 - Barrio UCAL, Barranqueras (Chaco), hijo de Pablo Alberto Moreyra y de Gladys Griselda Almirón, nacido en Escobar (Buenos Aires), el 12 de noviembre de 1986, Pront. Prov. N° U2088992 y Pront. del R.N.R. N° 0045921CF), en los autos caratulados: "**Moreyra, Maximiliano Sebastian s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 132/11, se ejecuta la Sentencia N° 81 de fecha 13-05-2011, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta Ciudad, por los hechos ocurridos en la ciudad de Barranqueras los días 28/02/2008 y 03/10/2010, en perjuicio de Jorge David Leguizamón; Ramón Francisco Ramírez y Estela Leonor Martínez y juzgados en la causa principal caratulada: "**Maximiliano Sebastian Moreyra s/Homicidio con Arma de Fuego en Grado de Tentativa**", Expte. N° 1-7117/08; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a Maximiliano Sebastian MOREYRA, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor responsable de los delitos de Homicidio con arma de fuego en grado de tentativa (art. 79, 42 y 41 Bis) en concurso Real con Homicidio en concurso real con lesiones leves (Art. 79, 89 y 55 todos del C.P.).

a cumplir la pena de **ocho (8) años de prisión** con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. y costas....Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi; Víctor Emilio Del Río y Raúl Antonio Yurkevich -Jueces; Dr. Julio Cesar Siiva -Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 8 de julio de 2011.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de RAMIREZ, Walter Adrian (argentino, domiciliado en Reggiardo - Villa Prosperidad, Resistencia (Chaco), hijo Benicia Ramírez, nacido en Resistencia (Chaco), el 2 de noviembre de 1986, Pront. Prov. N° 45179 Sec. C.F.), en los autos caratulados: "**Ramírez, Walter Adrián s/ Ejecución de Pena -Preso- (Unificación de Pena Efectiva)**", Expte. N° 112/11, se ejecuta la Sentencia N° 91 de fecha 09-05-2011, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a Walter Adrián RAMIREZ cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable Robo con violencia en las persona en grado de tentativa (art. 164 en función con el art. 42 del Código Penal, a cumplir la pena de **tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo**, con costas. Corresponde al hecho acaecido el 25/05/2006, en que fuera perjudicada Lorenza Eplfania Meza. II) UNIFICANDO LAS PENAS las penas Impuestas a Walter Adrián RAMIREZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de Robo con violencia en las personas en grado de tentativa (Art. 164 en función con el Art. 42 del Código Penal) en la presente causa, con la pena de **tres (3) años y seis (6) meses de prisión** como autor del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma en grado de Tentativa (art. 166, Inc. 2° en relación con el Art. 42 del Código Penal) aplicada por Cámara Criminal de la Primera Nominación de esta ciudad en el Expte. N° 1-30626/08, en la causa caratulada: "**Romero Walter Adrián s/Robo Calificado por el Uso de Arma en Grado de Tentativa**", por Sentencia N° 66 del día 14 del mes de septiembre del año 2009, e Imponiendo en definitiva la **pena unica de tres (3) años y nueve (9) meses de prision efectiva**, con más las accesorias legales (Art. 12 C.P.) de conformidad lo dispuesto por el Art. 58 del C.P. Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi - Juez; Dr. Julio César Silva -Secretario; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 14 de julio de 2011.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber que respecto de Legario, Miguel Angel (alias "", D.N.I. N° 40.178.456, argentino, soltero, de ocupación gomerero, domiciliado en Mz. "A", Pc. 7 - Barrio Angel de la Guarda, Resistencia (Chaco), hijo de Victor Osvaldo Legario y de Librada Leusvay, nacido en Puerto Tirol (Chaco), el 4 de mayo de 1991, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N°), en los autos caratulados "**Legario, Miguel Angel s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 146/11, se ejecuta la Sentencia N° 150 de fecha 06-09-2010, dictada por el/la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Miguel Agel Legario, ... como autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el resultado de muerte agravado por la participacion de un menor de dieciocho años (Art. 165, 41 quater y 45 todos del C.P.) a cumplir la pena de veintidos (22) años de prisión efectiva;

más accesorias legales del Art. 12 del C.P.... Fdo.: Dres. Lidia Lezcano de Urturi; Raul Antonio Yurkevich y Victor Emilio del Río". Resistencia, 28 de julio de 2011.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber que respecto de Córdoba, José Luis, D.N.I. N° 27.646.604, argentino, soltero, de ocupación peón de chacra, domiciliado en Mz 19, Pc. 4 - Barrio 110 Viviendas, Las Palmas (Chaco), hijo de Pedro Epifanio Cordoba y de Erminda Maciel, nacido en Las Palmas (Chaco), el 8 de julio de 1979, Pront. Prov. N° 044.471 RH y Pront. Nac. N° U 1512563), en los autos caratulados "**Cordoba, Jose Luis s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 120/11, se ejecuta la Sentencia N° 13 de fecha 14-03-2011, dictada por el/la Camara en lo Criminal N° 3 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... Falla: I) Condenando a Jose Luis Cordoba, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal y homicidio simple en concurso real, previstos y tipificados por los arts. 119, 3er párr. y 79 en función con el 55, todos del c.p., a la pena de venticinco años de prision efectiva y las accesorias legales del art. 12 de código ritual, por el mismo tiempo al de la sancion. Hechos ocurrido la localidad de Las Palmas-Chaco-, en fecha 6 de diciembre de 2008 resultado damnificada R. E. V. O. e investigado en el Expte. N° 1-36.606/08, caratulado "Cordoba Jose Luis s/Abuso Sexual con Acceso Carnal", venido a juicio por "Abuso sexual con acceso carnal seguido de Homicidio", por la Fiscalía de Investigaciones N° 9. Con costas...". Fdo.: Dra. Elda Cristina Torresagasti, Dra. Maria Susana Gutierrez, Dra. Mirta Ladislaba Zelga de Gaynecotche, Jueces, ante mi Dra. Ines Maria Noguera, Secretaria Cámara Tercera en lo Criminal", Resistencia, 14 de julio de 2011.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c. E:8/8 V:17/8/11

EDICTO.- El Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, de la Ciudad de Resistencia - Capital de la Provincia del Chaco, hace saber a Oscar Rodolfo Quintana, DNI N° 27.002.455, estado civil soltero, de ocupación changarín, nacionalidad argentina, nacido en Resistencia, el 10 de marzo 1981, domiciliado en B° Refugio de los Humildes, Mz 34 Pc 14, localidad de Resistencia, solo dibuja su firma, estudios no tiene, hijo de Quintana Alberto (F) , y de Fernandez Luisa (F), que en la causa: "**Quintana, Oscar Rodolfo s/Amenazas**", Expte. N° 25/11, de trámite de la Fiscalía de Investigación N° 1, a cargo del Dr. Alfredo Alberto Soucasse, a Fs. 18/20 y vta., en fecha 17 de marzo de 2011., se ha formulado Requerimiento Elevación a Juicio Correccional, contra Oscar Rodolfo Quintana por el delito de amenazas- art. 149 bis del Código Penal. A Fs. 28, en fecha 19/04/11, por Decreto Fundado N° 257/11, la Sra. Juez de Garantías N° 1, Dra. María de las Mercedes Pereyra ha Resuelto: I) Decretar embargo hasta cubrir el monto de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) sobre bienes de propiedad de Oscar Rodolfo Quintana, DNI N° 27.002.455, estado civil soltero, de ocupación changarín, nacionalidad argentina, nacido en Resistencia, el 10 de marzo 1981, domiciliado en B° Refugio de los Humildes, Mz 34 Pc 14, localidad de Resistencia, solo dibuja su firma, estudios no tiene, hijo de Quintana Alberto (F), y de Fernandez Luisa (F) y emplazándolo por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo establecido por el Art.84 y concordantes del C.P.P.". Not. Fdo. Dr. Alfredo

Alberto Soucasse - Fiscal de Investigación N° 1 y Secretaria, Dra. Carolina E. Romero.

Dra. Carolina E. Romero
Secretaria

s/c. E:8/8 V:17/8/11

L I C I T A C I O N E S

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Expediente N° 14-16325/06
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. N° 971/11 para la Licitación Pública N° 133/11 OBRA PÚBLICA (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la realización de los trabajos para las obras de "construcción del edificio para la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgado Federal N° 1 de Resistencia", las que se desarrollarán en el predio, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil noventa (\$ 38.940.090).

Valor del Pliego: Pesos Diecinueve mil cuatrocientos setenta (\$ 19.470).

Importe de la Garantía: Pesos Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos con noventa centavos (\$ 389.400,90).

Adquisición del pliego: Hasta el día 29/08/11 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Departamento de Estudios y Proyectos, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° piso, Of. 54, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12.45 hs.; o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, calle 25 de Mayo 470/4 -2º. piso- de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3° de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar.

Inspección al lugar de trabajo: Hasta el día 31/08/11 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial o la Cámara Federal del asiento oportunamente designe, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por la autoridad designada, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

Importante: Durante el receso judicial de invierno 2011, no se podrán efectuar visitas al lugar de trabajo.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 02/09/11 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, piso 8° piso, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a proyectos@pn.gov.ar; la repartición mencionada anteriormente producirá las respuestas correspondientes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en Sarmiento 877, 1° subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 13 de Septiembre de 2011, a las 11:00 hs.

Ana Victoria Ordeb
Presidente

R.N° 143.117 E:11/7 V:12/8/11

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN-GOVERNACIÓN

LICITACION PUBLICA N° 319/11

Objeto: Referente a la adquisición de quince (15) banderas de ceremonias de la Nación Argentina y quince (15) banderas de ceremonias de la Provincia del Chaco, que serán donadas por el Gobierno Provincial a instituciones y entidades de la Provincia, por un monto estimado de Pesos Treinta y dos mil (\$ 32.000,00).

Venta de pliegos: Dirección de Administración-Gobernación, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, Casa Gobierno, Resistencia, Chaco.

Apertura: 15 de agosto del 2011, a las 9 horas en la Dirección de Administración-Gobernación, sito en Marcelo T. de Alvear 145, 6° piso, Casa Gobierno, Resistencia, Chaco,

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y dos mil (\$ 32.000)

Precio del pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50) en estampilla provincial.

Elvira A. de Cabral

a/c. Departamento Contrataciones

Cr. Daniel O. Viganotti, a/c. Dcción. Administración
s/c. E:1/8 V:10/8/11

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO

EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

C A R A T U L A

LICITACION PRIVADA N° 19/11 - PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red agua potable y conexiones domiciliarias - Basail 3ª Etapa - Chaco".

Fecha de apertura: 16/08/11 **Hora:** 09:00

Presupuesto oficial: \$ 168.417,21 - precio tope

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. **Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.**

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

C A R A T U L A

LICITACION PRIVADA N° 20/11 - PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red agua potable y conexiones domiciliarias - Colonia Elisa "B" 3ª Etapa - Chaco".

Fecha de apertura: 16/08/11 **Hora:** 10:00

Presupuesto oficial: \$ 166.771,82 - precio tope

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. **Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.**

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

C A R A T U L A

LICITACION PRIVADA N° 21/11 - PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red agua potable y conexiones domiciliarias - La Leonesa "A" 3ª Etapa - Chaco".

Fecha de apertura: 16/08/11 **Hora:** 11:00

Presupuesto oficial: \$ 170.640,48 - precio tope

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. **Hasta**

quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

C A R A T U L A

LICITACION PRIVADA N° 22/11 - PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red agua potable y conexiones domiciliarias - La Leonesa "B" 3ª Etapa - Chaco".

Fecha de apertura: 16/08/11 **Hora:** 12:00

Presupuesto oficial: \$ 167.621,77 - precio tope

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. **Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.**

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi
Jefe División Compras

c/c. E:5/8 V:15/8/11

----->*<-----

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PÚBLICA N° 120/11

RESOLUCIÓN N° 1.322/11

Objeto: Contratación de servicios para la ejecución de tareas de poda en la ciudad, durante 30 días con opción a prórroga por parte de la Municipalidad.

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dirección de Compras, el día 9 de agosto de 2011, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En Dirección de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

LICITACION PÚBLICA N° 121/11

RESOLUCIÓN N° 1.364/11

Objeto: Alquiler de un inmueble, ubicado en inmediaciones de A. Illia al 300, aproximadamente, durante doce (12) meses con opción a prórroga por parte de la Municipalidad.

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dirección de Compras, el día 9 de agosto de 2011, a las 10:30 horas.

Venta de pliegos: En Dirección de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

LICITACION PÚBLICA N° 122/11

RESOLUCIÓN N° 1.365/11

Objeto: Adquisición de productos alimenticios, destinados al Programa Alimentario Municipal.

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dirección de Compras, el día 9 de agosto de 2011, a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

Jorge Pablo Irala

Dpto. Administrativo de Relaciones Públicas

s/c. E:5/8 V:8/8/11

----->*<-----

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y

GESTION PÚBLICA

LICITACION PÚBLICA N° 46/2011

Objeto: Adquisición a granel de ciento veinte mil litros (120.000 lt.) de gas-oil aditivado de calidad similar o superior a Shell Fórmula Diesel, YPF Ultra Diesel XXI, entre otros, con destino al parque automotor del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Decreto N° 1539/2011.

Presupuesto oficial: Pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 23 de agosto de 2011 a las 08:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y

Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23.08.2011 a las 08:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 10.08.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones -

Contrataciones Estratégicas

#####

LICITACION PÚBLICA N° 47/2011

Objeto: Adquisición de un vehículo automotor tipo Pick-Up, modelo 4x2, cabina doble o kilómetro sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países del MERCOSUR; con destino a la SUEP -Ministerio de Gobierno Justicia Seguridad y Trabajo- Decreto N° 1556/2011.

Presupuesto oficial: Pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 23 de agosto de 2011 a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23.08.2011 a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 10.08.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones -

Contrataciones Estratégicas

#####

LICITACION PÚBLICA N° 48/2011

Objeto: Adquisición de un (1) vehículo automotor tipo utilitario, cuatro puertas, motor nafta de hasta 1600 c.c., potencia mínima 95 CB. 0 km., producción actual, sin uso, producidos en la República Argentina y otros países integrantes de MERCOSUR con destino a la Dirección de Faunas y Áreas Naturales Protegidas. Decreto N° 1544/2011.

Presupuesto oficial: Pesos noventa y siete mil (\$ 97.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 23 de agosto de 2011 a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23.08.2011 a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 10.08.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones -

Contrataciones Estratégicas

LICITACION PUBLICA N° 49/2011

Objeto: Adquisición de artículos (arroz, azúcar, yerba, leche en polvo, harina, etc.) necesarios para la elaboración de cien (100) raciones durante el periodo de un (1) mes para cien (100) copeos y merenders que serán distribuidos a través del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos. Decreto N° 1542/2011.

Presupuesto oficial: Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 455.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 23 de agosto de 2011 a las 11:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23.08.2011 a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 10.08.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones -
Contrataciones Estratégicas
#####

LICITACION PUBLICA N° 50/2011

Objeto: Adquisición de Seis (6) Vehículos Tipo Pick Up 0 Km., 4x2, Nafta, Doble Cabina, Último Modelo, Producción Actual, Cero (0) Kilómetro, Nuevo Sin Uso, Seis (6) Vehículos Tipo Pick Up 0 Km., 4x4, Diesel, Doble Cabina, Último Modelo, Producción Actual, Cero (0) Kilómetro, Nuevo Sin Uso y Un (1) Automóvil Sedan Cuatro Puertas Último Modelo, Producción Actual, Cero (0) Kilómetro, Nuevo Sin Uso, que deberán ajustarse en un todo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, los que serán destinados a diferentes Áreas Del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos. Decreto N° 1541/11.

Presupuesto oficial: Pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 24 de agosto de 2011 a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24.08.2011 a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 11.08.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones -
Contrataciones Estratégicas
#####

LICITACION PUBLICA N° 51/2011

Objeto: Adquisición de dos (2) vehículos tipo minibuses debidamente homologados para el transporte de personas, con capacidad de diecinueve (19) pasajeros, y una (1) pick-up doble cabina 4x2, cero (0) kilometro, unidades de producción actual, que deberán ajustarse en un todo a

la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del MERCOSUR.; que serán destinados a la Secretaría Privada de Gobernación. Decreto N° 1545/11.

Presupuesto oficial: Pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 24 de agosto de 2011 a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24.08.2011 a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 11.08.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones -
Contrataciones Estratégicas
#####

LICITACION PUBLICA N° 52/2011

Objeto: Adquisición de un vehículo automotor tipo sedan, cuatro puertas, "0" kilometro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, con destino a la Dirección de Fiscalización y Control Fitosanitario del Ministerio de Producción y Ambiente. Decreto N° 1568/11.

Presupuesto oficial: Pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 24 de agosto de 2011 a las 11:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24.08.2011 a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 11.08.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones -
Contrataciones Estratégicas
C.P.N. María Rosalía Dimitroff
Dcción. Gral. de Contrataciones

s/c. E:5/8 V:10/8/11

>*<
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL

Prórroga de la Fecha de Llamado a Licitación
LICITACIÓN N° 06/2011 EXPEDIENTE N° 2119/2011
RUTA NACIONAL N° 11.

Tramo: EMPALME RUTA NACIONAL N° 16 – LIMITE CON FORMOSA

Sección: Acceso a Colonia Benítez – Km. 1019,30,

empalme Ruta Provincial N° 90 – Km. 1044,76, Acceso a La Leonesa – Las Palmas – Km. 1060,16. Provincia del Chaco.

Préstamo Banco Mundial – 7473 AR

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 del 16 de agosto de 2007.

La Dirección Nacional de Vialidad ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos Viales Nacionales – Fase II y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al Contrato objeto de la Licitación N° 06/2011 para ejecución de obras en la RUTA NACIONAL N° 11, Tramo: EMPALME RUTA NACIONAL N° 16 – LIMITE CON FORMOSA, Sección: ACCESO A COLONIA BENITEZ – KM. 1019,30 EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 90 – KM. 1044,76, ACCESO A LA LEONESA – LAS PALMAS – KM. 1060,16.

Podrán participar en la Licitación todos los oferentes, que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con Préstamo del BIRF y Créditos de la AIF" Los requisitos de admisibilidad en materia jurídico estatutaria, económico - financiera y técnica constan en los documentos de licitación.

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la adjudicación del contrato de la Obra a ejecutarse en la RUTA NACIONAL N° 11, Tramo: EMPALME RUTA NACIONAL N° 16 – LIMITE CON FORMOSA, Sección: ACCESO A COLONIA BENITEZ – KM. 1019,30, EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 90 – KM. 1044,76, ACCESO A LA LEONESA – LAS PALMAS – KM. 1060,16 en la PROVINCIA DEL CHACO que deberá ejecutarse en un lapso de 12 (doce) meses.

La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de licitación pública nacional especificadas en los Documentos de la Licitación, que se encuadran en el folleto del Banco Mundial titulado Normas Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación en: **Dirección Nacional de Vialidad Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Julio A. Roca 738 3° Piso - Buenos Aires** a partir del 17 de Junio de 2011 contra pago de un cargo no reembolsable de pesos: **DOS MIL (\$ 2.000,00)** por cada juego. En la misma dirección también se puede obtener información adicional, así como revisar los documentos de licitación en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar).

La oferta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de apertura y venir acompañada de una garantía de seriedad de oferta de pesos **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 174.000,00)** o su equivalente en una moneda de libre convertibilidad, y deberá entregarse en la **Dirección Nacional de Vialidad**, a más tardar a las **11:00 horas del día 18 de Agosto de 2011** oportunidad en la que las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que hayan decidido asistir.

Ing. Nelson Guillermo Periotti

Administrador General

Dirección Nacional de Vialidad

R.N° 143.302

E:5/8 V:15/8/11

PROVINCIA DEL CHACO

SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA

LICITACION PRIVADA N° 23/11

— PRIMER LLAMADO —

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias – General Vedia 3ª Etapa – Chaco".

Fecha de apertura: 17/08/11. **Hora:** 09:00.

Presupuesto oficial: \$ 171.271,81 - Precio Tope.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P., Av. 9 de Julio 788, Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P., Av. Las Heras 80, Resistencia, Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi

Jefa División Compras

c/c.

E:5/8 V:15/8/11

PROVINCIA DEL CHACO

SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA

LICITACION PRIVADA N° 24/11

— PRIMER LLAMADO —

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias – B° Hipólito Irigoyen 3ª Etapa – Chaco".

Fecha de apertura: 17/08/11. **Hora:** 10:00.

Presupuesto oficial: \$ 167.236,94 - Precio Tope.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P., Av. 9 de Julio 788, Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P., Av. Las Heras 80, Resistencia, Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi, Jefa División Compras

c/c.

E:5/8 V:15/8/11

PROVINCIA DEL CHACO

SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA

LICITACION PRIVADA N° 25/11

— PRIMER LLAMADO —

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias – B° Evita 3ª Etapa – Chaco".

Fecha de apertura: 17/08/11. **Hora:** 11:00.

Presupuesto oficial: \$ 167.057,65 - Precio Tope.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P., Av. 9 de Julio 788, Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P., Av. Las Heras 80, Resistencia, Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi, Jefa División Compras

c/c.

E:5/8 V:15/8/11

PROVINCIA DEL CHACO

SAMEEP

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

CARATULA

LICITACION PRIVADA N° 26/11

— PRIMER LLAMADO —

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red Agua Potable y Conexiones Domiciliarias – B° San José 3ª Etapa – Chaco".

Fecha de apertura: 17/08/11. **Hora:** 12:00.

Presupuesto oficial: \$ 175.290,11 - Precio Tope.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P., Av. 9 de Julio 788, Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P., Av. Las Heras 80, Resistencia, Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi
Jefa División Compras

c/c. E:5/8 V:15/8/11

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE ECONOMIA
INDUSTRIA Y EMPLEO
LOTERIA CHAQUEÑA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 106/2011

Objeto: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de bicicletas, cintas caminadoras, escaladores, minigimnasio y camillas, en el Hotel Gualok II, en la ocalidad Juan José Castelli.

Apertura: Día 12 de agosto de 2011, a las 11,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes Nº 46, Resistencia - Chaco.

Piegos: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes Nº 46 al precio de \$ 100.- (Pesos Cien) cada sobre.

Piegos, informes y consultas de las licitaciones: Dirección de Administración de Lotería Chaqueña, Güemes Nº 46, Resistencia - Chaco - TE 03722-446750 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 108/2011

Objeto: Destinada a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de televisores LCD, computadoras e impresoras, para el Hotel Gualok II en la localidad Juan José Castelli.

Apertura: Día 15 de agosto de 2011, a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes Nº 46, Resistencia - Chaco.

Piegos: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes Nº 46 al precio de \$ 200,00 (Pesos Doscientos) cada sobre.

Piegos, informes y consultas de las licitaciones: Dirección de Administración de Lotería Chaqueña, Güemes Nº 46, Resistencia - Chaco - TE 03722-446750 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

Carlos Miguel Benolol, Director de Administración
C.P. Silvia Beatriz Navarro, Gerente General

s/c. E:8/8/11

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
4º Piso - Casa de Gobierno
LICITACION PÚBLICA Nº 288/11

Objeto del llamado: Adquisición de almohadillas y tintas para sellos con destino al Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, con motivo de las elecciones provinciales y municipales a llevarse a cabo en el corriente año.

Monto total aproximado: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, Marcelo T. de Alvear Nº 145, 4º piso, edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (Chaco), el día 11 de agosto de 2011, a las 10:00 horas

Consulta y/o adquisición de pliegos: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Mi-

nisterio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, 4º piso de Casa de Gobierno, de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. 03722-422901 al 422918, interno 8168 y directo: (03722-448060).

Valor del pliego: Pesos cincuenta (\$ 50,00), en papel sellado de A.T.P.

LA DIRECTORA A/C DE ADMINISTRACIÓN

Pacce, Viviana G.
a/c. Dcción. Administración

s/c. E:8/8 V:10/8/11

PROVINCIA DEL CHACO
SAMEEP
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
CARATULA

LICITACION PRIVADA Nº 27/11 - PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red agua potable y conexiones domiciliarias - Bº Obrero y M. de Carlo 3ª Etapa - Chaco".

Fecha de apertura: 18/08/11 **Hora:** 09:00

Presupuesto oficial: \$ 169.382,35 - precio tope

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. **Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.**

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

CARATULA

LICITACION PRIVADA Nº 28/11 - PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red agua potable y conexiones domiciliarias - Bº Belgrano 3ª Etapa - Chaco".

Fecha de apertura: 18/08/11 **Hora:** 10:00

Presupuesto oficial: \$ 167.723,72 - precio tope

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. **Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.**

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

CARATULA

LICITACION PRIVADA Nº 29/11 - PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red agua potable y conexiones domiciliarias - Bº San Cayetano y A. Safra 3ª Etapa - Chaco".

Fecha de apertura: 18/08/11 **Hora:** 11:00

Presupuesto oficial: \$ 167.994,69 - precio tope

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. **Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.**

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

CARATULA

LICITACION PRIVADA Nº 30/11 - PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de materiales para la obra: "Red agua potable y conexiones domiciliarias - Bº La Madrid y Loma Linda 3ª Etapa - Chaco".

Fecha de apertura: 18/08/11 **Hora:** 12:00

Presupuesto oficial: \$ 167.421,60 - precio tope

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. **Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.**

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi
Jefa División Compras

c/c. E:8/8 V:17/8/11

CONVOCATORIAS

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE PROVINCIA DEL CHACO

(Ley N° 6.409 - Decreto N° 932/10 - Decreto N° 81/2011
– Decreto N° 01/08 – Decreto N° 1.365/11)

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha, Hora y Lugar: Lunes - 29 - de Agosto del año 2011 - 13.00 hs. – en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de Los Frentones, ubicado en calle Juan Domingo Perón s/n, localidad de Los Frentones (Chaco).

Objeto: Evaluación de Impacto Ambiental de "Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" presentados en los predios, ubicados en:

- Parcela 783 y 369, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown;
- Parcela 439, Circunscripción VI, Zona "C", Departamento Almirante Brown;
- Parcela 234, Circunscripción VI, Zona "C", Departamento Almirante Brown;
- Parcela 740, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown;
- Parcela 248, Circunscripción VI, Zona "C", Departamento Almirante Brown y
- Unidad Proyectada N° 26, Subdivisión Lote 22, Legua "B", Sección 1°, Departamento Maipú

Participantes: Se invita a toda persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Audiencia Pública.

Asistencia a la Audiencia. Inscripción: Para asistir a la audiencia, hacer uso de la palabra en la misma e incorporar documentación al trámite deberán hacerlo presentando "Formulario de Inscripción", desde la **fecha 08/08/2011 al 25/08/2011, en el horario de las 8 hs. a 12 hs.** en la Dirección de Bosques ubicada en Marcelo T. Alvear N° 145, 3° Piso, Resistencia (Chaco); en la Delegación de Bosques ubicada en Pellegrini N° 445, 1° Piso, P. R. Sáenz Peña (Chaco) o en cualquier oficina de la Dirección de Bosques.

Vista de documentación: Solicitar por escrito en la Delegación de Bosques de P. R. Sáenz Peña (Chaco), **hasta el día 25/08/2011**

Autoridades: Subsecretaria de Recursos Naturales (Presidencia) - Dirección de Bosques (órgano implementador).

Marco Legal: Ley N° 6.409, Decreto Reglamentario N° 932/10 y "Reglamento Gral. de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial"- Anexo II – Decreto N° 01/08, reglamentario de la Ley N° 4.654.

DIRECCION DE BOSQUES

Rcia - Tel: (03722) 448067 – P. R. Sáenz Peña (03732) 431991

www.direcciondebosques.blogspot.com

bosques.rya@gmail.com

Dr. Olivares Luciano, Fisc. y Control.

s/c. E:5/8 V:8/8/11

>*<

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE PROVINCIA DEL CHACO

(Ley N° 6.409 - Decreto N° 932/10 - Decreto N° 81/2011
– Decreto N° 01/08 – Decreto N° 1.366/11)

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha, Hora y Lugar: Lunes - 29 - de Agosto del año 2011 - 09.00 hs. – en el Área Extensión Rural del INTA,

ubicado en calle 4 s/n entre 9 y 11, localidad de Gral. Pinedo (Chaco).

Objeto: Evaluación de Impacto Ambiental de "Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" presentados en los predios, ubicados en:

- Chacra 56, Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre.
- Chacra 111, Circunscripción XIV, Departamento 12 de Octubre.
- Chacra 46, Circunscripción VI, Departamento 12 de Octubre.

Participantes: Se invita a toda persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Audiencia Pública.

Asistencia a la Audiencia. Inscripción: Para asistir a la audiencia, hacer uso de la palabra en la misma e incorporar documentación al trámite deberán hacerlo presentando "Formulario de Inscripción", desde la **fecha 08/08/2011 al 25/08/2011, en el horario de las 8 hs. a 12 hs.** en la Dirección de Bosques ubicada en Marcelo T. Alvear N° 145, 3° Piso, Resistencia (Chaco); en la Delegación de Bosques ubicada en Pellegrini N° 445, 1° Piso, P. R. Sáenz Peña (Chaco) o en cualquier oficina de la Dirección de Bosques.

Vista de documentación: Solicitar por escrito en la Delegación de Bosques de P. R. Sáenz Peña (Chaco), **hasta el día 25/08/2011**

Autoridades: Subsecretaria de Recursos Naturales (Presidencia) - Dirección de Bosques (órgano implementador).

Marco Legal: Ley N° 6.409, Decreto Reglamentario N° 932/10 y "Reglamento Gral. de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial"- Anexo II – Decreto N° 01/08, reglamentario de la Ley N° 4.654.

DIRECCION DE BOSQUES

Rcia - Tel: (03722) 448067 – P. R. Sáenz Peña (03732) 431991

www.direcciondebosques.blogspot.com

bosques.rya@gmail.com

Dr. Olivares Luciano

Fisc. y Control.

s/c. E:5/8 V:8/8/11

>*<

LIGA DE FUTBOL DEL NORD OESTE CHAQUEÑO

LAS BREÑAS, CHACO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Liga de Fútbol del Nord Oeste Chaqueño convoca a sus Clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria conforme a los Artículos 14, 16 y 17 del Estatuto Social, que se llevará a cabo el día 16 de Agosto de 2011, a partir de las 21,00 horas, en su sede social de calle Fuerte Esperanza N° 1471, de Las Breñas, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de Credenciales de Asambleístas, Art. 9º) y Art. 15º) inc. c) del Estatuto Social.
- 2º) Designación de dos Asambleístas, para que juntamente con el Presidente y Secretario General firmen el acta de la presente Asamblea.
- 3º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadros de recursos y gastos del ejercicios de 01/01/10 cerrado el 31 de Diciembre de 2.010.

Alfredo R. Ayala

Secretario General

R.N° 143.316

Esteban Milcoff

Vicepresidente

E:8/8/11

**ASOCIACION CIVIL COMISION DE LA
FIESTA PROVINCIAL DE LOS ESTUDIANTES**

PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA, CHACO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva de la Asociación Civil Comisión de la Fiesta Provincial de los Estudiantes, convoca a Asamblea general ordinaria a llevarse a cabo el 13 de Agosto de 2011, a partir de las 17:00 horas en calle 12 entre 13 y 15 del ensanche sur, ciudad, con el fin de tratar el siguiente el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1 - Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de la asamblea.
- 2 - Ratificación de todo lo actuados en la asamblea General Ordinaria de 16.10.2008, donde se aprueban los estados contables cerrados al 30.06.2007 y 30.06.2008.
- 3 - Ratificación de todo lo actuados en la asamblea General Ordinaria de 13.03.2011, donde se aprueban los estados contables cerrados al 30.06.2009 y 30.06.2010.
- 4 - Tratamiento, estados contables correspondientes al ejercicios cerrado el 30.06.2011.
- 5 - Renovación de los cargos de secretario, primer vocal, tesorero, revisor de cuenta titular y revisor de cuenta suplente, por renuncia de los mismos,

Art: 29: En la primera convocatoria las asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a votos. Una hora después si no hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presente.

Vonka de Aguirre, Miryan, Secretaria

Charras, Víctor Samuel, Presidente

R.Nº 143.334

E:8/8/11

ASOCIACION CIVIL

IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL

GENERAL PINEDO - CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

En virtud de lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Pentecostal, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Agosto de 2011, a las 21 hs., en sus instalaciones, sito en calle 16 entre calles 15 y 17, de General Pinedo, Chaco, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del orden del día.
- 2º) Apertura del Acto.
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informes del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 05 cerrado el 30 de junio de 2011.
- 4º) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Kibich, José

Presidente

R.Nº 143.344

Kibich, Ivana

Secretaria

E:8/8/11

TRIUNFO SEGUROS

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DISTRITO

El Consejo de Administración convoca a los Asociados domiciliados en la Provincia de Chaco a la Asamblea que se realizará el 30 de Agosto de 2011 a las 09:00 horas en Güemes 733, Resistencia, Chaco; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración. Mendoza 13 de Julio de 2011.

Luis Octavio Pierrini

Presidente

R.Nº 143.386

E:8/8 V:12/8/11

REMATES

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez; Secretaría N° 3, sito en 9 de Julio N° 365, P.A., de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Hace saber por dos (2) días, en autos: "**Ponce, Jesús Valle c/Guzmán, Atilio Enrique s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1.961, Año 2009, que el martillero Alberto Fabián Peñalver, M.P. N° 780, rematará el día 11 de Agosto 2.011, a la hora 10:00 en ruta 16 y acceso este, zona Parque Industrial, del pueblo de Los Frentones, Chaco, los siguiente bienes: 1) Una sierra sin fin, MRN con volante constante de 1.20 mts.; 2) Un motor marca Corradi de 20 HP 1500 RPM; 3) Una afiladora marca Bocco; 4) Un motor 1 HP cat.; 5) Una máquina sierra sin fin marca Torres, con volante constante de 1.30 mts., con mesa de hierro; 6) Una, sierra marca Frasca; 7) Una despuntadota de fabricación casera; 8) Una garlopa marca Framag, de 0.60 cms. con motor de 5 HP, en el estado y condiciones en que se encuentran a la vista. Condición de venta: Sin base, contado y mejor postor. Comisión: 10% cargo comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Informes: Martillero actuante en calle Pueyrredón N° 162, de ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Cel. 03732-15682667. E-mail: alberfape@hotmail.com. Pcia. Roque Sáenz Peña, 2 de agosto de 2011.

Silvia Analía Vittar

Abogada/Secretaria

R.Nº 143.313

E:8/8 V:10/8/11

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la III Circunscripción Judicial (Chaco), con asiento en la ciudad de Villa Angela, Chaco, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Rosana Di Pietro, hace saber por dos (2) días, que el Martillero Raúl Conrado Galarza, rematará el 12 de Agosto de 2011, a las 10.30 horas, en el domicilio de 25 de Mayo N° 851, de Villa Angela: Un aire acondicionado marca **York** de 5.000 frigorías; un aire acondicionado marca **York** de 2.500 frigorías; un teléfono fax marca Panasonic, y una impresora HP Desjet ff 4480, sin base, al contado y mejor postor, comisión 10% cargo del que resulte comprador. Informes, lugar subasta. Autos: **"Vence, Delia c/Mauricio Acosta y Alicia Beatriz Berg s/Juicio Ejecutivo"**, Expte. N° 77, F° 560, Año 2009. Villa Angela, Chaco, 12 de mayo de 2011.

Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega
Secretaria

R.N° 143.343 E:8/8 V:10/8/11

EDICTO.- La señora Juez de Paz Letrado N° 1, de Resistencia, Chaco, Dra. Mirna Del Valle Romero, Secretaría N° 2, de la María R. Pedrozo, hace saber por un día que en los autos caratulados: **"Ayala, Ramón Andrés c/ Ramona Graciela Arce s/Juicio Ejecutivo"**, Expte. N° 1.322/00 que la Martillera Graciela Sandoval, Matrícula 664, rematará el día 11 de agosto de 2011, a las 08:00 horas en Mz. 16, Pc. 36, 100 viviendas, Fontana, Chaco: Un modular con puertas y cajones. Condiciones: Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10% acto de subasta cargo del comprador. Resistencia, 28 de junio de 2011.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 143.347 E:8/8/11

CONTRATOS SOCIALES

INTERACTIVE S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: **"Interactive S.R.L. s/Cesión de Cuotas y Designación de Gerente"**, Expte. N° 737/11, hace saber por un día que: 1) Por contrato del 30/04/2011, se decide: a) Colombo, María de los Ángeles, cede a favor de Kaliman, Rolando, D.N.I. 12.816.526, domiciliado en Saavedra N° 75, Rcia., Chaco): 30 cuotas; 40 cuotas a Boetto, Darío R. (D.N.I. 16.769.246, domiciliado en Catamarca N° 565, Ctes., Ctes), y 20 cuotas a Speroni, Roberto H. J. (D.N.I. 16.928.140, domiciliado en Lamadrid N° 508 Ctes., Ctes); cuotas que le corresponden en "INTERACTIVE S.R.L.", y b) Kum, Daniel G., cede a favor de Kaliman, Rolando A., 10 cuotas que le corresponde en la sociedad de referencia. La venta se realiza por el monto total de \$ 12.000,00; quedando en consecuencia la sociedad "INTERACTIVE S.R.L., integrada por. Kaliman", Rolando A., con 40 cuotas; Boetto, Darío R., con 40 cuotas, y Speroni, Roberto H. J., con 20 cuotas. 2) Conforme Acta del 20/04/2011, los Sres. Kaliman, Rolando A., D.N.I. 12.816.526; Boetto, Darío R., D.N.I. 16.769.246, y Speroni, Roberto H. J., D.N.I. 16.928.140); únicos integrantes de INTERACTIVE S.R.L., han resuelto designar gerente a Boetto, Darío R. (D.N.I. 16.769.246, domiciliado en Catamarca N° 565, Ctes., Ctes). Secretaría, 12 de julio del 2011.

Dra. Alba Graciela Cordon
Secretaria p/Subrogación

R.N° 143.332 E:8/8/11

TELCEL S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos **"Telcel S.A. s/Ins. Directorio"**, Expte. 900/11, hace saber por un día que: "TELCEL S.A." se designó al siguiente Directorio: Presidente: Norma Merino Ochoa, D.N.I. 93.787.771, con domicilio en Av. Gaboto N° 640, Bqueas.; Vicepresidente: Diego C. Aquino, D.N.I.: 21.875.212, con domicilio en Antonio Danieri N° 2125, Formosa; Director Suplente: Ana Valeria Toscoff, D.N.I.: 25.554.408, con domicilio en Av. Rodríguez Peña N° 1755, Rcia. Secretaría, 15 de julio de 2011.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 143.333 E:8/8/11

BERTHET S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Dra. María Teresa Varela, Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: **"Berthet S.R.L. s/Insc. Contrato Social"**, Expte. 180/11, hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 02/02/2.011, los señores: 1) Verónica Analía Carabajal, D.N.I. 21.597.622, CUIL N° 27-21597622-5, nacido el 16/06/1970, en esta ciudad, comerciante, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 764, Resistencia (Chaco), estado civil soltero, y 2) Julio Solís, D.N.I. 7.896.263, CUIL N° 20-07896263-2, nacido el 01/09/1941, con domicilio en Pasaje Ingeniero Schulz 1.675, Resistencia, Chaco, jubilado, estado civil soltero, han constituido una sociedad denominada BERTHET S.R.L., con sede social calle Perón 36, de la ciudad de Resistencia, con un plazo de duración de 30 años. El capital social asciende a la suma de pesos \$ 30.000. La sociedad tendrá por objeto fabricar, vender al por mayor y por menor, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar prendas de vestir y sus accesorios, artículos de bonetería, artículos de blanco, artículos de tejidos, artículos de marroquinería, zapatería y zapatería. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia del Chaco, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. La administración, representación y dirección estará a cargo de la socia Verónica Analía Carabajal. Los ejercicios económicos finalizarán el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, Resistencia, 7 de julio de 2011.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 143.345 E:8/8/11